Manual de Convivencia

Institución Educativa Sor María Juliana

2026

Contenido

ACLARACIONES PREVIAS PARA EL MANEJO DEL MANUAL 3
CONSIDERANDO 4
CAPÍTULO I 5
DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5
Artículo 1 5
Artículo 2 5
Artículo 3 5
Artículo 4. La Misión de la institución, es brindar una educación de calidad, cuyo propósito es la formación de bachilleres técnicos en procesos contables, que sean seres humanos justos, libres y felices. Con una conciencia moral alta, capaces de vivir armónicamente, respetando su entorno, cumpliendo con sus deberes y progresando en la construcción de una mejor sociedad en Cartago y el Norte del Valle 5
Artículo 5. La Visión 5
Artículo 6 5
Artículo 7. Fundamentación Legal 5
CAPÍTULO II SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN 7
Artículo 8 7
CAPÍTULO III 8
DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS, TRANSFERENCIAS Y CONDICIONES PARA SER PROCLAMADO BACHILLER EN CREMONIA DE GRADUACIÓN. 8
Artículo 9 8
Artículo 10 8
Artículo 11 8
Artículo 12. Admisiones: de acuerdo con la ley 115 de 1994, art. 23, literal 3 el Consejo Directivo presenta los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos: 9
Artículo 13 9
Artículo 14. De la presunción de la Cancelación de la Matrícula. El estudiante que tenga el 33.3 9
% de faltas, sin que su acudiente, o él mismo de aviso por escrito al rector(a) de la Institución de las causas o motivos de la inasistencia, y después de haber agotado las estrategias de retención, se entenderá que cancelo la matricula, con todas las consecuencias legales que ello tiene 9
Artículo 15. Transferencias y traslados 9
Artículo 16. En caso de reprobación 10
Artículo 17. Condiciones para ser proclamado bachiller técnico comercial en ceremonia de graduación. 10
CAPÍTULO IV 10
DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES 10

Artículo 18. Derechos de los estudiantes 10
Artículo 19. Deberes de los estudiantes 12
Artículo 20. Prohibiciones 13
Artículo 21. Estímulos de los estudiantes 14
CAPÍTULO V 15
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/0 ACUDIENTES 15
Artículo 22. Derechos de los padres de familia y/o acudiente 15
Artículo 23. Deberes de los acudientes 16
CAPÍTULO VI 18
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 18
Artículo 24. Función 18
Artículo 25. Sesiones 18
Artículo 26. Conformación del Comité de Convivencia Escola 18
PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información de la situación presentada 18
CAPÍTULO VII 18
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL 18
Artículo 27. Acciones del Componente de Promoción 18
Artículo 28. Acciones del componente de prevención 18
Artículo 29. Acciones del componente de atención: 19
Artículo 30. Definiciones de los Términos que se Tienen en Cuenta en la Ruta de Atención Integral 19
Artículo 31. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: 21
Artículo 32 21
Artículo 33. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I 21
Artículo 34. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II 21
Artículo 35. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III 22
CAPÍTULO VIII 23
RÉGIMEN DISCIPLINARIO - DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INCLUYENDO LAS NORMAS QUE RESCATEN EL DERECHO A LA DEFENSA Y A LA CONTRADICCIÓN. 23
Artículo 37 23
- Documentos empleados en el debido proceso: 24
Artículo 38. Las faltas serán clasificadas en 24
Artículo 39. Faltas leves 25
Artículo 40. Faltas Graves 25
Artículo 41. Faltas Gravísimas 26

Artículo 42. Las sanciones disciplinarias institucionales son las siguientes 27
Artículo 43. Debido Proceso 28
Artículo 44 - Escolaridad en Casa. 30
CAPÍTULO IX 31
JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR 31
DEFINICIÓN, APLICACIÓN Y CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DE LEY 31
Artículo 45 - Definición y Fundamento Jurídico de la Justicia Restaurativa 31
Artículo 46 - Principios de la Justicia Restaurativa en el Contexto Escolar 32
Artículo 47 - Proceso de Justicia Restaurativa 32
Artículo 48 - Casos en los que se Aplica la Justicia Restaurativa 34
Artículo 49 - Recursos para la Implementación de la Justicia Restaurativa 34
Artículo 50 - Seguimiento y Evaluación del Proceso Restaurativo 35
Artículo 51 - Componente de Promoción de la Justicia Restaurativa 35
Artículo 52 - Componente de Prevención de la Justicia Restaurativa 36
Artículo 53 - Responsabilidades de la Comunidad Educativa 37
CAPÍTULO X 37
DEL UNIFORME Y SU USO 37
Artículo 54. Los estudiantes deben portar el uniforme de manera correcta en todo momento. Los requisitos son 37
CAPÍTULO XI 39
LAS FALTAS DE ASISTENCIA 39
Artículo 55 39
CAPÍTULO XII 40
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 40
Artículo 56 40
Artículo 57 40
Artículo 58. Criterios para evaluar a los estudiantes 40
Artículo 59. Procesos y Medios para la Evaluación Formativa 40
Artículo 60. Comisiones de evaluación y promoción 41
Artículo 61. La promoción 41
Artículo 62. La reprobación. Es la no aprobación del grado. Las causales son las siguientes 41
- En Educación Media 41
Artículo 63. Graduación 42
Artículo 64. Acciones de seguimiento 42
Artículo 65. Escala de valoración institucional y su equivalente con la Escala Nacional 42

Artículo 66. Periodos del año escolar e informes de desempeño 42
Artículo 67. Estudiantes en situación de Inclusión Educativa 43
CAPÍTULO XIII 43
SERVICIOS Y CONDUCTAS ESPECIALES 43
Artículo 68 43
3. Laboratorios de Física y Química 44
5. Cafetería 45
CAPÍTULO XIV 45
REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA 45
Artículo 69. Objeto 45
Artículo 70. Finalidad 45
Artículo 71. Usuarios 45
Artículo 72. Derechos de los usuarios 46
Artículo 74. Préstamos 46
Artículo 75. Renovaciones 46
Artículo 76. Retrasos y Sanciones 46
Artículo 77. Espacios 46
Artículo 78. Recursos: La biblioteca pondrá a disposición de los usuarios 47
Artículo 79. Enfoque en la Promoción de Lectura y Producción Textual (PILEO) 47
Artículo 80. Cuidado, Preservación, catalogación y descarte de material bibliográfico 47
Artículo 80. Horario 48
Artículo 81. Vigencia 48
CAPÍTULO XV 48
REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y LA PRÁCTICA EMPRESARIAL 48
Artículo 82. Servicio Social Estudiantil 48
Artículo 83. Labor Empresarial 48
Artículo 84. Parámetros que se deben tener en cuenta para cumplir con la Labor Social y Empresarial. 49
CAPÍTULO XVI 49
EL CARNÉ ESTUDIANTIL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES 49
Artículo 85 49
Artículo 86 49
CAPÍTULO XVII 50
EL PERSONERO ESTUDIANTIL 50
Artículo 87. Requisitos para ser elegido 50
CAPÍTULO XVIII 50

DE LOS EXALUMNOS 50
Artículo 88. Definición 50
Artículo 89. Funciones de la Asociación de exalumnos 50
CAPÍTULO XIX 51
ACUERDOS DE CONVIVENCIA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR 51
Artículo 90. Presentación 51
Artículo 91. Valores institucionales para la Formación Integral 51
Artículo 92. Normas de convivencia situadas 51
Artículo 93. Conductas para evitar y transformar 51
Artículo 94. Situaciones de desacuerdo 52
Artículo 95. Reconocimiento positivo 52
Artículo 96. Participación de la familia 51
Articulo 97. Corresponsabilidad 53
CAPÍTULO XX 53
ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES 53
Artículo 98 53
Artículo 99 53
Artículo 100 53
Artículo 101 53
Artículo 102 53
Publíquese, Comuníquese y Cúmplase 53

ACLARACIONES PREVIAS PARA EL MANEJO DEL MANUAL

Se aclara a las autoridades judiciales, y educativas, y demás órganos de control, que por razón de su investidura, sean competentes y pertinentes para vigilar, los procesos enmarcados en el presente texto de Manual de Convivencia, (artículo 417 del Código Penal) funcionarios tanto de carácter administrativo, como civiles, educativos, jurídico - legales y penales u otros; que el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, en función del decreto 1075 del 2015 fue actualizado en armonía y en estricto soporte según lo manifiesta el artículo 7 del vigente manual, toda vez que para nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, su Rectora y el Consejo Directivo; así como la comunidad en pleno; brindamos acato estricto a que: la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional en su artículo 01, prevalece en toda instancia el interés general de la comunidad, por encima del interés particular, en un estado social de derecho.

Por ello, se presenta en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular y P.E.I. Educativo, así como el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, sentencias de la Corte Constitucional, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (artículo 29 Superior y artículo 26 de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia), se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico - legales, penales y administrativas, que por favor: "se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos referente o frente al contenido del presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR,** en los cuales, se pueda llegar a obrar en presunto prevaricato por acción y/o por omisión, al ejecutar y direccionar fallos, en los cuales, se prioricen, los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la comunidad educativa en pleno (interés general), y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL, en el cual, se le brinden mayores garantías y derechos supra valorados a un particular.

Por lo anterior, solicitamos abstenerse de fallar sobre cualquier caso, vulnerando a la comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular; en todos los casos, en los cuales, se debe o se procede a deliberar, entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01 Superior, que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, violenta y transgrede, los derechos de la comunidad educativa, reiteradamente.

Del mismo modo, solicitamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, consagrada en el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, como herramienta de juicio y criterio en sus deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146 de 2007, Ley 124 de 1994, Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 1335 de 2009, o Ley Antitabaco, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Fragmentos de las Sentencias de La Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, que dirimen el Debido Proceso, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar y demás articulados de protección a la infancia, parágrafos y notas especiales, que

reposan en el presente texto, en su especial contexto y orden jurisprudencial de carácter específico que se requiere para brindar culto y estricto acato al debido proceso, y al principio de publicidad y taxatividad consagrado constitucionalmente como una garantía fundamental.

Todo lo anterior, como quiera que la presente nota, ha sido avalada por la comunidad en pleno, siendo la instancia superior en nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, aun por encima del Consejo Directivo, y además, teniendo en cuenta, que el acudiente como representante de su acudido(a), ha suscrito con su firma, la debida aceptación del presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, y su contenido; y con ello, ha renunciado a demandar o instaurar acción similar, en contra del presente texto y sus directrices y cánones, las cuales, ha leído a integridad, y suscribe con su firma, en señal de acato en su totalidad, al igual que lo hizo, el estudiante. Artículo 87 de ley 115 de 1994.

Nota suministrada, avalada y respaldada por el Consejo Directivo de la institución, y socializada en reunión de asamblea general de padres de familia. Artículo 96 de ley 115 de 1994.

En consecuencia, el consejo directivo de la institución educativa "Sor María Juliana", de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 44, 45 y 68 de la constitución política de Colombia; la ley 115 de 1994, ley general de educación y su decreto reglamentario 1860 del mismo año; la ley 1098 de 2006 o Código de infancia y adolescencia y el decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación de aprendizaje y la promoción de los estudiantes y

CONSIDERANDO

1. Que es un deber de la institución educativa, ajustarse a las disposiciones citadas.
2. Que se requiere de un instrumento por medio del cual se fijen las normas de convivencia para educandos, profesores y la comunidad educativa en general; que garanticen mutuo respeto y fije los procedimientos para formular quejas o reclamos frente los casos en los que se presente conflicto.
3. Que dicho instrumento, además de ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley, cumple una función pedagógica en cuanto debe servir como guía en las acciones de formación, respeto y derechos de la comunidad educativa.
4. Que el decreto 1860 de agosto 3 de 1994, en su artículo 24, numeral c, establece como una de las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos "adoptar el MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN".
5. Que el Manual de Convivencia vigente desde junio de 2019, debe atemperarse a la normatividad actual.
6. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia Escolar, es fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa:

   Directivos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento del artículo 21 de ley 1620 de 2013, y aprobado en Consejo Directivo según resolución No. 03 de enero 13 de 2025.

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1. La Institución Educativa Sor María Juliana es de carácter oficial; tuvo su origen el 25 de febrero de 1927. Ha tenido los siguientes nombres: "Escuela superior", "Escuela Complementaria", "Liceo Femenino de Comercio", "Instituto de Bachillerato Técnico Comercial Sor María Juliana" y mediante decreto de ley 1667 del 3 de septiembre de 2002, se creó la Institución Educativa Sor María Juliana, formándose todo el ciclo escolar desde transición hasta undécimo y cambiando de carácter femenino a mixto y quedando conformado por las siguientes sedes: sede principal Instituto Técnico de Bachillerato Comercial "Sor María Juliana", "Lastenia Durán Vernaza", "Sor María Anastasia" y "Sede Rigoberto Orozco Cardona".

Artículo 2. La institución está ubicada en la calle 21 número 5-111, en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, actualmente funciona de acuerdo con la resolución 344 de 4 de octubre de 2005 expedida por la Secretaría de Educación.

Artículo 3. La Filosofía Institucional fundamenta su quehacer en una formación humana-trascendente, basada en principios axiológicos y culturales deseados universalmente, íntimamente ligada a la educación para el trabajo técnico y para el emprendimiento, entendiendo por este, aquella manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de la riqueza.

Artículo 4. La Misión de la institución, es brindar una educación de calidad, cuyo propósito es la formación de bachilleres técnicos en procesos contables, que sean seres humanos justos, libres y felices. Con una conciencia moral alta, capaces de vivir armónicamente, respetando su entorno, cumpliendo con sus deberes y progresando en la construcción de una mejor sociedad en Cartago y el Norte del Valle.

Artículo 5. La Visión de la institución, es ser reconocidos en el 2027 por la Comunidad Educativa de Cartago, como una institución destacada por la formación técnica de personas competentes intelectual, física, moral, social y ambiental. Comprometidos con el cambio social a través del respeto a la diferencia y a la inclusión.

Artículo 6. Para lograr la formación integral del estudiante Julianista se transversalizan los valores de la pertenencia, la responsabilidad, la honestidad, el agradecimiento, la justicia, la solidaridad, el amor, la amistad, la paz, el respeto y la tolerancia; trabajados cada mes en las diferentes actividades educativas y formativas que se desarrollan dentro y fuera del aula.

Artículo 7. Fundamentación Legal:
La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra, **I.E. "SOR MARÍA JULIANA".**

- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.

- Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario.
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta el calendario y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación y jornadas académicas y laborales.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
- Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.
- Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
- Decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013 y crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa.
- Ley 1404 de 2010. por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
- Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal, Oficial o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. protección de datos personales.
- Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sede, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.
- Resolución 961 mayo 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
- Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.
- Decreto 1421 de 2017, sobre la inclusión educativa.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º

- Ley 1273 de 2009, Ley de delitos informáticos.
- Ley 2383 de 2024, por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

CAPÍTULO II SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 8. La Institución Educativa Sor María Juliana tendrá como símbolos:

- **LA BANDERA**: que tiene dos colores: vino tinto y blanco, el vino tinto es el color de la espiritualidad, la entrega, la ayuda, la tranquilidad. Condiciones necesarias y suficientes para proyectar nuestra tarea educativa hacia una verdadera formación integral. Y el blanco que representa la pureza, la paz, la liberación del espíritu, que inducen al estudiante a un crecimiento espiritual y a la búsqueda constante de la armonía.



- **EL ESCUDO**: en color azul rey está conformado por un sol, un libro, una antorcha y su emblema “MORAL, PEDESTAL DE LA SABIDURÍA”.



- **EL HIMNO**: que fue escrito por el insigne educador Luis Alfonso Delgado y la música por el maestro Pachinni cuya letra es la siguiente:

Mansión de amor y luz y ciencia
fanal bendito del bien,
guardas del sol la transparencia
y los destellos del saber.

Claustro que guardas el perfume
del puro y férvido ideal
que nos señala hacia las cumbres
la ruta con diáfano anhelar.

Con tu gran protección
oh claustro del saber
das luz al corazón
ventura y bien.

Tu recuerdo feliz
por siempre llevaré
y en mi alma serás luz, amor y paz.

Mansión de amor… (Bis)

CAPÍTULO III
DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS, TRANSFERENCIAS Y CONDICIONES PARA SER PROCLAMADO BACHILLER EN CREMONIA DE GRADUACIÓN.

Artículo 9. La calidad de estudiante de la Institución Educativa Sor María Juliana se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual debe ser firmado por el acudiente, el estudiante, la rectora y la secretaria.

Artículo 10. Las inscripciones se harán de acuerdo a las directrices dadas por la Secretaría de Educación Municipal de Cartago.

Artículo 11. Para renovar la matricula del estudiante debe:

1. Presentar certificado de paz y salvo.
2. Aceptar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Tener los certificados exigidos por la secretaria de educación municipal al día.
4. Cancelar seguro estudiantil.
5. Tener en cuenta las fechas estipuladas para la matricula.
6. Firmar el compromiso de no uso del teléfono móvil durante la jornada escolar.

7. Presentar valoración de psicología en la cual se certifique si el estudiante presenta alguna condición especial.

Artículo 12. Admisiones: de acuerdo con la ley 115 de 1994, art. 23, literal 3 el Consejo Directivo presenta los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos:

1. Contar con el cupo disponible de acuerdo con el SIMAT.
2. Cumplir con los requisitos legales exigidos por la institución (registro civil, tarjeta de identidad o cédula, copia de los servicios públicos, Sisben en caso de estar clasificado, certificado de vacunación para estudiantes de preescolar, certificado de afiliación a una IPS o EPS, fotocopia de la cédula del acudiente, certificados de años anteriores debidamente legalizados y notas parciales cuando venga de otra institución durante el transcurso del año escolar, salvo casos excepcionales).
3. Firmar el compromiso de NIVELACIÓN para los estudiantes que provengan de instituciones educativas con una modalidad diferente a la comercial y soliciten cupo para 10 y 11.
4. Firmar el compromiso de no uso del teléfono móvil durante la jornada escolar.

Artículo 13. La calidad de estudiante Julianista se pierde por:

1. Haber egresado de grado undécimo obteniendo el título de bachiller técnico comercial.
2. Faltar a la jornada de matrícula, sin justificación alguna.
3. Resolución expedida por rectoría motivada por el Comité de Convivencia de la Institución, que determine que el estudiante no puede seguir en la Institución por situaciones que atenten contra el bienestar general.
4. Retiro voluntario del estudiante por parte del acudiente.
5. Cuando tiene el 25% de faltas sin justificación alguna, y tras agotarse todas las estrategias de retención.

Parágrafo: El estudiante debe estar a paz y salvo con la institución para la cancelación de matrícula.

Artículo 14. De la presunción de la Cancelación de la Matrícula. El estudiante que tenga el 33.3 % de faltas, sin que su acudiente, o él mismo de aviso por escrito al rector(a) de la Institución de las causas o motivos de la inasistencia, y después de haber agotado las estrategias de retención, se entenderá que cancelo la matricula, con todas las consecuencias legales que ello tiene.

Artículo 15. Transferencias y traslados. Se llama transferencia al cambio de un estudiante que provenga de otro país, de otra ciudad, de una institución de carácter privado. Se llama traslado cuando proviene de otra institución de carácter oficial, sede, de otra jornada o grupo. Se requiere:

1. Que haya disponibilidad de cupo.
2. Que no aparezca matriculado en el SIMAT como estudiante de la Institución de donde proviene, cuando se trate de un estudiante que viene del mismo país.
3. Que tenga notas correspondientes finales o parciales al periodo en que se encuentre la institución al solicitar el ingreso, con excepción de estudiantes en condición de desplazados o damnificados.

4. Presentar certificados de grados anteriores con estampillas.
5. Cuando venga de otro país, deberá presentar autorización de la validez del certificado de Secretaría de Educación y estos estar debidamente apostillados.

Artículo 16. En caso de reprobación. El estudiante repitente puede seguir en la institución cuando:

1. No haya perdido por dos años consecutivos el mismo grado.
2. Realizó la prematricula en las fechas estipuladas.
3. No estar reportado en el documento que relaciona a los estudiantes que no se reciben por tener procesos disciplinarios (SIUCE) o muy bajo rendimiento académico.

Artículo 17. Condiciones para ser proclamado bachiller técnico comercial en ceremonia de graduación.

1. Haber aprobado todas las áreas.
2. Haber cumplido satisfactoriamente con la labor social y empresarial.
3. No tener sanción vigente al terminar el año lectivo.
4. Estar a paz y salvo en todos los aspectos con la Institución.

CAPÍTULO IV
DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Los siguientes derechos y deberes se plantean en armonía y obediencia con el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, ley de infancia y adolescencia, donde los educandos son considerados individuos de derechos, también como lo consigna el artículo 15 de la misma ley, serán sujetos de deberes.

Artículo 18. Derechos de los estudiantes:

1. Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que establecen el orden jurídico.
2. A ser tratado con respeto y sin discriminación de ningún tipo.
3. A recibir una educación necesaria para su formación integral.
4. A ser protegido y defendido contra toda forma de violencia, descuido o trato negligente, abuso sexual y explotación, dando información a redes de protección cuando esto se presente. (Concordancia de Ley 1098/2006, art. 20).
5. A que se apliquen los lineamientos curriculares de acuerdo con el decreto 1421 de 2017 (PIAR), si está identificado en el SIMAT como estudiante en condición de Inclusión Educativa.
6. A profesar un credo religioso y a no ser discriminado por ello de acuerdo con la ley 133 de 1994.
7. A desarrollar una orientación y una identidad de género según sus preferencias.
8. A presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la Institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación y a obtener respuestas de las mismas solicitudes y peticiones en los términos de ley.

9. A la participación en actividades físicas, recreativas, culturales, religiosas, proyectos y centros de interés que organice la Institución y a elegir o ser elegido para representarla en cualquier evento dentro o fuera de la ciudad.
10. A ser evaluado de acuerdo al SIEE de manera imparcial e integral y a conocer la valoración de manera oportuna.
11. A que se le apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas, académicas y disciplinarias en que se encuentre involucrado.
12. A participar en campañas preventivas contra el uso y abuso del alcohol, cigarrillos, sustancias psicotrópicas o abuso sexual y toda forma de maltrato.
13. A recibir una orientación y acompañamiento adecuado y oportuno en lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y lo que contribuya a su bienestar.
14. A recibir el Manual de Convivencia actualizado al inicio del año escolar.
15. A retirarse del plantel con el acudiente por calamidad doméstica y motivos de salud, con autorización de un directivo o docente encargado de la disciplina, quedando constancia en el registro de salida.
16. A obtener los certificados, constancias y registros valorativos del periodo oportunamente.
17. A conocer las anotaciones registradas en el Observador del Estudiante y a presentar sus versión libre cuando considere conveniente.
18. A adquirir el carné que lo acredita como estudiante de la Institución Educativa “Sor María Juliana" y el Seguro de Accidentes al iniciar el año lectivo.
19. A recibir reconocimientos públicos cuando se destaque en su aspecto académico, disciplinario, deportivo, artístico o en valores.
20. A solicitar explicaciones y orientaciones que conduzcan a superar dificultades en el aprendizaje, sustentado en planes de apoyo y mejoramiento académico.
21. Ser escuchado antes de ser sancionado (derecho a la defensa).
22. A que se tipifiquen las faltas y se apliquen los correctivos de acuerdo a la gravedad del hecho.
23. A que se le garantice la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19 de la ley de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006) y el art. 44 numeral 7 de la misma ley, prevaleciendo el derecho a la salud, a la resocialización y a la rehabilitación por sobre el derecho a la educación.
24. A ser homenajeado por sus padres el día de su cumpleaños, en caso de solicitarlo, solo podrán compartir una torta, quedando prohibidas las serenatas, decoraciones, tarjetas o sorpresas. Esto con la previa autorización del coordinador.
25. A asistir en caso de estar embarazada a las labores académicas con prendas diferentes al uniforme cuando así lo amerite su estado de gestación y a desescolarizarse en caso de recomendación médica; y a regresar a los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad, atendiendo sus compromisos académicos.
26. A que se aplique la ley 387 de 1997 cuando el estudiante esté identificado en el SIMAT como perteneciente a población en condición de desplazamiento.
27. A utilizar los baños en horas de descanso y a reclamar la llave de estos cuando presente alguna urgencia.

Artículo 19. Deberes de los estudiantes.

1. Conocer, acatar, respetar y valorar la Filosofía, Misión y Principios Institucionales, el Manual de Convivencia, cumplir con los planes y programas acordados, las actividades programadas, los proyectos transversales y los centros de interés.
2. Conocer, respetar y valorar la formación técnica institucional.
3. Portar adecuadamente el uniforme dentro y fuera de la Institución. Los estudiantes de grado once, podrán utilizar la camiseta PROM, conservando el diseño institucional; únicamente con el uniforme de educación física y conservando el diseño de esta, solo deben limitarse a marcarla por detrás con el grado que se cursa.
4. Tratar con respeto a los directivos, profesores, administrativos y personal de servicios generales, reconociendo su autoridad.
5. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades que programe la institución dentro y fuera de ella, portando adecuadamente el uniforme.
6. Portar el uniforme de gala en las actividades institucionales y de representación.
7. Escuchar y respetar las opiniones ajenas, practicar las normas de urbanidad y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas.
8. Respetar y acatar las orientaciones e informaciones que emitan los profesores, directores de grupo y directivos de la Institución.
9. Presentar en forma escrita y oportuna las excusas por su inasistencia a clases, firmada por sus padres o acudientes, para que le sean autorizadas las evaluaciones realizadas durante su ausencia.
10. Conservar y preservar el medio ambiente que enmarca la actividad institucional.
11. Conservar y preservar la planta física y patrimonial de la institución.
12. Responder por los daños causados en la institución.
13. Presentar evaluaciones y actividades de manera eficiente y responsable.
14. Representar a la Institución con dignidad y decoro en los actos culturales, cívicos, religiosos y deportivos a los que sean invitados.
15. Acatar las decisiones que tomen las distintas instancias con respecto a correctivos y sanciones.
16. Acatar las reglas de salud pública e higiene, tendientes a preservar la salubridad de la comunidad.
17. Presentarse a la institución cuando sea citado su grupo, así los demás no tengan clase.
18. Informar oportunamente a las directivas o docentes de la Institución de todo hecho anómalo que pueda afectar la buena marcha de la misma.
19. Presentarse puntualmente a la institución, aseado y con el uniforme que corresponda tanto a las actividades pedagógicas como extracurriculares de carácter obligatorio.
20. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás implementos que el plantel dispone para el servicio educativo.
21. No realizar ventas de comidas dentro de la Institución, excepto cuando se trate de algún proyecto pedagógico autorizado.
22. Portar el uniforme, el carné y el seguro cuando se asista a la Institución sin importar la jornada (aplica para actividades extracurriculares).
23. Hacer buen uso del complemento alimenticio, depositando los residuos en su respectivo lugar.
24. Respetar los derechos ajenos y no abusar del derecho propio.
25. Ser prudente en las manifestaciones de afecto.
26. Evitar manifestaciones sexuales explicitas en las instalaciones de la institución.

27. Respetar las pertenencias de los demás y abstenerse de tomarlas para sí.
28. Excluir el uso de armas, explosivos, pólvora o cualquier tipo de objeto que pueda poner en riesgo la integridad de las personas y/o la planta física institucional.
29. Evitar todo tipo de elementos distractores que emitan sonidos en alto volumen que interrumpen el normal desarrollo de las clases.
30. Abstenerse, si se es mayor de 14 años de entablar relaciones emocionales y erótico sexuales con menores de catorce años (art. 25 y 2009 del Código Penal colombiano).
31. Abstenerse del consumo, porte, expendio, microtráfico, venta o afines para el caso de sustancias alienantes (código de policía art. 26, 27, 34, 38 y art. 31 del código penal).
32. Comportarse fuera de las instalaciones educativas de manera coherente con los valores y principios institucionales establecidos.
33. Cumplir con responsabilidad, seriedad y eficiencia la labor social, la práctica empresarial.
34. Marcar cada uno de los cuadernos y libros con nombres y apellidos completos, curso, jornada, nombre de la institución y de la materia, llevarlos aseados y organizados, ya que ellos se constituyen en referentes de calidad.
35. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes, los comunicados que se emitan desde la Institución educativa.

Artículo 20. Prohibiciones.

Dentro de la institución, NO se permite lo siguiente:

1. Realizar juegos bruscos o violentos que atenten contra la integridad física y/o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Usar maquillaje y accesorios (pañoletas, gorras, manillas, collares y otros).
3. Portar teléfono celular si es menor de 12 años y usarlo sin permiso de un docente si es mayor de 12 años.
4. Usar el celular y otros dispositivos electrónicos durante la jornada.
5. Comercializar cualquier tipo de productos o servicios.
6. Consumir cualquier tipo de alimentos en el aula de clases.
7. Consumir cualquier tipo de alimento en las salas de sistemas o laboratorios.
8. Consumir alimentos en el aula máxima o durante los eventos que en ella se realizan.
9. Ingresar balones a la institución y utilizarlos durante las jornadas de clase, salvo en situaciones en donde el docente lo requiera.
10. Usar las instalaciones de la institución para tener relaciones sexuales íntimas.
11. Consumir sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas.
12. Portar, usar o distribuir vapeadores.
13. Subir videos a las redes que desprestigien a la institución portando el uniforme.
14. Manipular elementos químicos y pólvora.
15. Rayar puestos y paredes.
16. Consumir alimentos en los actos cívicos, culturales y religiosos.
17. Publicar fotos con toga de grado sin haber recibido el título respectivo.
18. Jugar en el aula máxima con cualquier implemento sin la autorización o acompañamiento de un docente.
19. Portar sacos de colores diferentes al blanco.
20. Realizar la prácticas que atenten contra los bienes de los compañeros.
21. Participar en grescas o enfrentamientos verbales o físicos en los que se busque causar una afectación a

los distintos ámbitos del ser humano que se contemplan en este documento.
22. Grabar, publicar o distribuir material audiovisual en el que se evidencien situaciones que desprestigien a la institución o su comunidad educativa. Se considera como falta gravísima.
23. Participar en altercados, peleas o situaciones que afecten la imagen institucional en los alrededores del colegio o en algún evento en el que este se vea representado. Se considera como falta gravísima.
24. Portar el uniforme por fuera del horario escolar.
25. Ingresar a las instalaciones de la institución o a eventos en los que se represente a la misma en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

Parágrafo 1: Los objetos mencionados en las anteriores prohibiciones, serán llevados por el docente a coordinación y devueltos al finalizar la jornada.

Parágrafo 2: Incurrir en alguna de las anteriores prohibiciones, implicará sanción formativa de acuerdo con la naturaleza de la falta.

Parágrafo 3 sobre las prohibiciones al uso del celular: En caso de no acatar la reglamentación en el uso del celular por parte del estudiante se procederá de la siguiente manera:

- Llamado de atención verbal dejando constancia escrita de este en la planilla de asistencia diaria.

- En caso de reincidencia se retendrá el celular hasta finalizar la jornada escribiendo compromiso del estudiante de no repitencia. El estudiante entrega el celular apagado y el docente lo colocará en un lugar seguro. Si el estudiante se niega a entregar el celular se citará el acudiente para llegar a un acuerdo escrito.

- Si reincide, se cita el acudiente para dejar consignado en el observador del alumno y de forma física, un compromiso que tienda al cumplimiento de la norma.

- Si no son suficientes las anteriores estrategias, se remitirá el caso a la coordinación para aplicar correctivo pedagógico por un día.

Artículo 21. Estímulos de los estudiantes. Los estudiantes de "Sor María Juliana", que se destaquen por sus actitudes positivas, gozarán de los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento verbal y escrito en el observador del estudiante.
2. Premiación en izada de bandera y clausura de los estudiantes que se destaquen en: rendimiento académico, valores humanos y sana convivencia. Criterios para la elección: - Rendimiento académico: Presentar sus actividades de manera adecuada, evidenciando compromiso, responsabilidad, puntualidad y participación. – Valores humanos: Resaltar las cualidades de acuerdo con el valor del mes. – Sana convivencia: Reconocer a los estudiantes que demuestran una alta gestión de sus competencias socioemocionales, práctica de las normas de urbanidad y cultura, tolerancia, discreción y competencias ciudadanas.
3. Ser seleccionado (a), para representar la Institución en casos especiales de carácter deportivo, artístico, cultural, religioso o cívico.
4. Premio al mejor bachiller.
5. Premio al mejor puntaje en las pruebas SABER 11.

6. Reconocimiento a la permanencia, a quienes hayan estudiado en la Institución de preescolar a undécimo.
7. Exaltación al estudiante que haya sido destacado en la Práctica Empresarial.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/0 ACUDIENTES.

Artículo 22. Derechos de los padres de familia y/o acudiente:

1. Adquirir la calidad de representante legal del estudiante que se obtiene al firmar la matrícula.
2. Presentar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de manera respetuosa.
3. Ser informados veraz, oportuna y comedidamente cada vez que lo soliciten, tanto por Directivos como por docentes y docente orientador.
4. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
6. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
7. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus acudidos, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
8. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
9. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su acudido.
10. Tener acceso de manera oportuna al P.E.I. SIEE, Manual de Convivencia y todas las reglamentaciones legales vigentes.
11. Realizar consultas con los directivos, orientador o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los educandos de nuestra Institución.
12. Participar en la conformación y en la elección de: la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres, Comisiones de Evaluación y Promoción. Consejo Directivo, Comités de trabajo de los proyectos del P.E.I. Equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social. Actividades especiales en el aula.
13. Participar de los eventos Institucionales.
14. Ser citado oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los educandos a su cargo.
15. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de la Institución.
16. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes.
17. Representar a la institución en eventos especiales con debida autorización de rectoría.
18. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la institución.
19. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus acudidos, para mejorar su entorno familiar.
20. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades institucionales.
21. Derecho a ser reconocido públicamente por su compromiso y responsabilidad en el proceso de sus educandos.

Artículo 23. Deberes de los acudientes:

1. Conocer, acatar y respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos, que hayan cometido alguna falta.
2. Asistir puntualmente a las citaciones programadas por la institución. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del director(a) de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el director o directora de grupo en la fecha que le sea comunicada; de continuar el incumplimiento, ante la coordinación respectiva. **Cabe aclarar que la no asistencia a tres citaciones dará derecho a la pérdida del cupo para el año siguiente.**
3. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia.
4. Conocer y analizar con sus acudidos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al firmar la matricula acepta todas las normas establecidas en este.
5. Evitar amonestaciones agresivas o desobligantes y/o amenazas dentro o fuera de la institución; o a través de terceros.
6. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
7. Dotar de manera oportuna a sus acudidos de los uniformes reglamentarios: de diario, educación física y gala. Para los estudiantes de grado undécimo, el uniforme de labor empresarial.
8. Proveer a sus acudidos de los útiles e implementos escolares.
9. Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución.
10. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus acudidos y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás.
11. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y alrededor de la Institución.
12. Responder económicamente por daños ocasionados por sus acudidos en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
13. Presentar ante la coordinación, en el momento del reintegro, la excusa escrita en el formato institucional, cuando su acudido no asista a clases.
14. Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante la Coordinación.
15. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, educandos, celadores y de servicios generales.
16. Estar pendiente de la salud de sus acudidos, no enviarlos enfermos a la Institución, llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlos de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente.
17. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus acudidos, por la vivencia de valores y principios dentro y fuera de la Institución.
18. Firmar circulares, excusas y demás documentos que lo requieran, en el tiempo correspondiente.
19. Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus acudidos.
20. Enviar oportunamente a sus acudidos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar.
21. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde.
22. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de sus acudidos.
23. Cumplir todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.
24. Matricular o retirar oficialmente del SIMAT al educando**. Cabe aclarar que cuando el**

estudiante deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la institución se le cancelará la matricula unilateralmente.

25. Recibir los informes académicos-disciplinarios de los educandos, en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.
26. Cuidar y fomentar el buen nombre de la institución y la imagen corporativa.
27. Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen la integridad personal del educando.
28. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo o al cancelarle la matrícula al estudiante.
29. Asistir y controlar en forma permanente a sus acudidos con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
30. Orientar y apoyar a sus acudidos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y estudiantes.
31. Proporcionar a sus acudidos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con las actividades escolares.
32. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
33. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bienestar de la familia.
34. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
35. Verificar y confirmar hechos y acciones que los educandos les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
36. Revisar constantemente las actividades escolares de sus acudidos que permitan una mayor integración en la familia y en el éxito del proceso de aprendizaje formativo de éstos.
37. Velar por el respeto, el amor y las relaciones intrafamiliares.
38. Inculcar en sus acudidos el sentido de pertenencia por la Institución.
39. Inculcar en sus acudidos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros.
40. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
41. Asegurarse que sus acudidos menores de 12 años, no lleven dispositivos móviles a la Institución Educativa.
42. Asistir a la Institución con presentación personal acorde a un establecimiento educativo.

Parágrafo 1.: Si ante un requerimiento de la Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra institución educativa a través de la Rectoría informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación, entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, articulo 20 numeral 1.

Parágrafo 2.: Si el acudiente o familiar hasta tercer grado de consanguinidad de uno de los educandos, agrede, vulnera, o violenta la dignidad, buen nombre, o agrede física, emocional, psicológica o usa expresiones discriminatorias contra personal directivo, docente o administrativo de la institución, de inmediato, a través de resolución rectoral con el aval del consejo directivo, se procederá a excluir al educando de la Institución Educativa, sin perjuicio de las actuaciones penales

o civiles por injuria, calumnia o agresión a funcionario público como delitos autónomos del Código Penal Colombiano.

CAPÍTULO VI
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 24. Función: El Comité de Convivencia Escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 25. Sesiones: El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

Artículo 26. Conformación del Comité de Convivencia Escolar. Estará conformado por: El Rector (a) quien preside el comité, el Personero estudiantil, el Docente Orientador, un Coordinador (a), el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del Consejo de Estudiantes y un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información de la situación presentada.

CAPÍTULO VII
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 27. Acciones del Componente de Promoción:

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
4. Promover los Derechos Humanos, la convivencia y la prevención de violencia escolar, mediante programas formativos para estudiantes, docentes y padres de familia.
5. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia Escolar de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013 y demás disposiciones normativas vigentes, estableciendo políticas institucionales para el bienestar individual y colectivo.

Artículo 28. Acciones del componente de prevención:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales,

políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. Diseñar los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
4. Fortalecer las acciones formativas para promover el respeto, la mediación, la cultura de la paz y la sana convivencia en la comunidad escolar.

Artículo 29. Acciones del componente de atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Fundamentales, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención, que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia y que no sean parte de la jurisdicción de la justicia ordinaria.

Artículo 30. Definiciones de los Términos que se Tienen en Cuenta en la Ruta de Atención Integral:

1. **Conflictos:** Situaciones caracterizadas por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas respecto a sus intereses, opiniones, creencias, necesidades o deseos. Los conflictos, en el contexto escolar, son inevitables, pero su resolución constructiva es esencial para la convivencia.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que se configurar las condiciones de un conflicto y que no se resuelven adecuadamente, dando lugar a hechos que afectan la convivencia escolar tales como altercados, discusiones, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, todo esto siempre que no exista una afectación grave al cuerpo o a la salud de los involucrados.

3. **Agresión Escolar:** Cualquier acción o conducta intencional de uno o varios integrantes de la comunidad educativa destinada a afectar negativamente a otro, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional, psicológica, contra el patrimonio, bullying, ciberbullying o violencia sexual.

4. **Agresión Física:** Toda acción cuyo propósito es causar daño físico o a la salud de otra persona. Esto incluye, entre otros, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo y todas aquellas acciones emprendidas con la voluntad de causar alguna afectación a nivel fisiológico en la persona.

5. **Agresión Verbal:** Uso de palabras para degradar, humillar, intimidar o descalificar a otros. Esto incluye insultos, apodos ofensivos, burlas, referencias a su credo, procedencia o raza, amenazas y cualquier tipo de lenguaje que tenga la intención de menospreciar a otra persona.

6. **Agresión Gestual:** Uso de gestos o expresiones no verbales con la intención de degradar, humillar, intimidar o descalificar a otros. Esto incluye miradas amenazantes o gestos ofensivos.

7. **Agresión Relacional:** Cualquier acción destinada a afectar negativamente las relaciones sociales de una persona, como excluirla de grupos, aislarla deliberadamente o difundir rumores o secretos para dañar su estatus o imagen social.

8. **Agresión Psicológica:** Cualquier acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de una persona, coaccionándola por medio de intimidación, manipulación, amenazas, aislamiento o cualquier otra conducta perjudicando su salud psicológica, autodeterminación, autoestima y desarrollo personal.

9. **Agresión Patrimonial:** Toda acción destinada a afectar, destruir o retirar de la esfera de posesión un elemento material cuya propiedad sea de otro integrante de la comunidad y no regresarla o repararla de ser el caso.

10. **Agresión Electrónica:** Uso de medios electrónicos para afectar negativamente a otros. Incluye la difusión de fotos o videos íntimos, humillantes o degradantes en Internet, así como comentarios insultantes en redes sociales, correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos, tanto anónimos como no anónimos.

11. **Acoso Escolar (Bullying):** Según el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es cualquier conducta negativa, intencional, sistemática y metódica que implique agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción o aislamiento deliberado. El acoso puede ser ejercido por parte de uno o varios estudiantes hacia otros estudiantes o por parte de docentes hacia estudiantes, dentro de un contexto de relación de poder asimétrica. Esta conducta se presenta de forma reiterada o prolongada en el tiempo.

12. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** Según el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es la forma de intimidación que se ejerce mediante el uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales, telefonía móvil, videojuegos en línea) para realizar maltrato psicológico continuado.

13. **Violencia Sexual:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, la violencia sexual es todo acto o comportamiento de carácter sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, empleando fuerza física, coerción psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad o relaciones de poder que existen entre la víctima y el agresor.

14. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:** Es cualquier situación que cause daño, lesión o perjuicio a los niños, niñas o adolescentes y que impida el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. Esto puede incluir desde negligencia hasta abuso físico, psicológico o emocional.

15. **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:** Conjunto de actuaciones administrativas y de otro tipo que tienen como finalidad restaurar la dignidad e integridad de los niños, niñas o adolescentes, así como su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados. Estas actuaciones se llevan a cabo mediante el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y el Sistema de Protección Integral.

Artículo 31. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I**. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
   a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
   b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Artículo 32. Los protocolos para la atención de situaciones de la Institución Educativa Sor María Juliana están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 33. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I:
Establece los siguientes pasos para ser desarrollados por el docente o directivo docente que presencie o sea informado de la situación:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones armónicas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si la situación es reincidente, se requiere acudir a otros protocolos (diligenciar formato de acta de versión libre con soporte en el observador de alumno para su seguimiento).

Artículo 34. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.
Establece los siguientes pasos para ser desarrollados por el Docente Orientador o Directivo Docente que presencie o sea informado de la situación, ante los cuales se dejará constancia:

1. Garantizar a los estudiantes que presenten daños en el cuerpo o a la salud, atención inmediata física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, se aplicará el protocolo definido para tales situaciones.
7. El presidente del Comité Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras instancias.
8. El Comité Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Artículo 35. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.
Establece los siguientes pasos para ser desarrollados por el Rector (a), quien dejará constancia del proceso realizado:

1. Garantizar a los estudiantes que presenten daños en el cuerpo o a la salud, atención inmediata física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. De manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes de este de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar a adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

7. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal de convivencia escolar.

Parágrafo : Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia este manual, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité de Convivencia Escolar deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Artículo 36. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III descritas anteriormente, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO - DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INCLUYENDO LAS NORMAS QUE RESCATEN EL DERECHO A LA DEFENSA Y A LA CONTRADICCIÓN.

El Manual de Convivencia vigente, se sustenta en el rigor jurídico por medio del Decreto 1075 de 2015 para las definiciones pertinentes a tratar en este capítulo.

Artículo 37. Cuando se presenten conflictos con los estudiantes se fijarán claramente los procedimientos a seguir para la solución de estos. Quien atiende el caso inicialmente es el docente con el que se presente la situación, el cual debe hacer el registro en el observador e informar al director de grupo, como segunda instancia el Docente Orientador y el Coordinador(a) y, como tercera instancia la Rectoría y si los casos de las faltas son muy graves serán estudiadas por el Comité de Convivencia, salvo los casos considerados en el artículo 19 de este manual; dicho Comité se encuentra facultado para señalar los correctivos y procedimientos a seguir. En el caso que las decisiones tomadas y aplicadas por el comité no surjan efecto, el caso pasará a análisis en el Consejo Directivo, el cual y surtido el debido proceso, podrá motivar al Rector para que emita una resolución sancionatoria, ante la cual el estudiante puede interponer recurso de reposición o de apelación.

Los correctivos se establecen con la finalidad de salvaguardar los intereses de las personas y de la comunidad. Estos están basados en los principios éticos, de justicia, de libertad, de paz, de solidaridad y equidad. Nunca se pondrán sanciones que conduzcan al escarnio público para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad.

Las medidas correctivas que se tomen se aplicarán con la observancia del derecho a la defensa del estudiante o estudiantes implicados.

Para garantizar la transparencia del proceso y la no afectación de los derechos de los menores involucrados, se han considerado los siguientes apartados:

- Derecho a la defensa y al debido proceso. Esto incluye notificación formal de los hechos, oportunidad para que el estudiante se defienda y presente pruebas, y la posibilidad de interponer recursos de reposición y apelación.
- Aplicar sanciones pedagógicas que promuevan la justicia restaurativa, priorizando la reparación del daño y la resocialización del estudiante.
- Se incluirán formatos de llamados de atención, actas de compromiso y protocolos de atención según el tipo de falta cometida.

Además, el estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a:

- Que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer recursos legales.

Con respecto al debido proceso la Institución se rige por la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad.

- **Documentos empleados en el debido proceso:**

Estos documentos se implementarán de acuerdo con la gravedad de la falta.

1. Formato de llamado de atención.
2. Formato para versión libre.
3. Formato de citación a padres de familia.
4. Formato de remisión al Docente Orientador.
5. Observador del estudiante con las anotaciones correspondientes, si la situación lo amerita, se debe imprimir y firmar.
6. Acta de compromiso.
7. Protocolo de atención a situaciones tipo I.
8. Protocolo de atención a situaciones tipo II
9. Protocolo de atención a situaciones tipo III.
10. Formato de matrícula en Observación.
11. Informe de Coordinación y Docente Orientador a Rectoría.

Además, es de vital importancia recordar las disposiciones de los artículos 29 de la Constitución Política Colombiana y el artículo 14 de la Ley 1952 de 2019, en los cuales e incluso por disposición normativa, se tiene la presunción de inocencia como una condición inicial en un proceso de imputación, por tanto quién esté sindicado de alguna actuación, deberá demostrase su participación en la misma y no podrá ser sancionado mientras no se surtan los efectos de una sanción ajustada al debido proceso.

Artículo 38. Las faltas serán clasificadas en: Leves, graves y gravísimas. Se determinará la gravedad de la sanción, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. El grado de perturbación causada.
3. Las circunstancias que motivaron a cometer la falta.
4. La intervención de otras personas en el acto.
5. Competencia.

Artículo 39. Faltas leves. Son todos aquellos comportamientos que impiden el normal desarrollo del proceso educativo y formativo, no recurrente, que dificulta la organización de la Institución, sin que causen perjuicio físico o moral a los demás miembros de la Comunidad Educativa. Si la falta leve es reiterativa se convierte en falta grave. Estas faltas son las siguientes:

1. Situaciones tipo I de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y su respectivo decreto reglamentario.
2. La inasistencia a la institución o a donde estén convocados sin causa justificada.
3. Actuaciones que atenten contra el medio ambiente, como tirar papeles al piso, pisar el césped, gritar, entre otros.
4. No seguir las instrucciones del docente durante las experiencias de aula y fuera de estas.
5. Portar el uniforme de manera inadecuada dentro y fuera de la jornada escolar desprestigiando la imagen de la Institución y denigrando de sí mismo.
6. El desaseo personal.
7. Presentarse a la Institución sin los implementos necesarios para el desarrollo de las clases por negligencia o falta de responsabilidad.
8. Masticar chicle.
9. Comer en clase, en actos cívicos, religiosos y culturales.
10. Tener comportamientos agresivos con miembros de la comunidad educativa.
11. Tener actos discriminatorios de cualquier índole.
12. No respetar el conducto regular.
13. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
14. Utilizar la cafetería de la Institución sin la debida autorización.
15. Presionar al portero con el fin de recibir visitas, objetos, trabajos o alimentos y bebidas.
16. Ingresar o salir de la Institución subido en la bicicleta o con la motocicleta encendida.
17. Correr por las escaleras, sentarse o subirse a las ventanas, muros y pasamanos del segundo piso.
18. Demostraciones afectivas exageradas.
19. Llegar tarde a clases sin justificación.
20. Realizar actividades diferentes a las de la clase en la que se encuentra.

Artículo 40. Faltas Graves. Son faltas graves, todo comportamiento que lesione de manera considerable la buena marcha de las actividades educativas, la integridad física o moral de los estudiantes, profesores o demás miembros y la buena imagen de la Institución. Por esta razón, para calificar el comportamiento de un estudiante, se tendrá en cuenta no solo el comportamiento dentro de la Institución sino fuera de esta, en faltas que lesionen o pongan en tela de juicio la imagen del establecimiento e incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana vigente. Estas faltas son las siguientes:

1. Las consideradas de Tipo II según la ley 1620 y respectivo decreto reglamentario.
2. Utilizar dispositivos electrónicos (teléfonos celulares, parlantes y demás) durante la jornada

escolar sin autorización.
3. La reiteración de faltas leves.
4. Rayar o dañar enseres, tales como: pupitres, paredes, baños, mesas de la biblioteca, sala de robótica, salón de artística, puertas.
5. Atentar contra la planta física, libros equipos de cómputo, proyector electrónico, televisión, sonido, mobiliario, redes eléctricas y demás objetos o elementos de la Institución, o contra útiles o maletines de los compañeros.
6. Utilizar vocabulario soez, tener expresiones o gestos inapropiados para dirigirse a directivos, profesores, personal administrativo o a sus propios compañeros.
7. Perturbar el normal desarrollo de las clases o negarse a cumplir con las directrices dictadas por el profesor en el manejo de las mismas.
8. Bajar tacos, desconectar el timbre, cortar cables, interrumpir el fluido eléctrico, soltar sustancias químicas que afecten la comunidad.
9. Incurrir en injuria o calumnia contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Irrespetar los símbolos cívicos o religiosos.
11. Incumplir con los compromisos académicos o disciplinarios aplicados.
12. La práctica del fraude en los exámenes, elaboración de trabajos o proyectos.
13. Cometer actos que atenten contra la dignidad e integridad personal portando el uniforme.
14. El hostigamiento escolar, matoneo escolar, bullying o ciberbullying.
15. Evadir clase. Los resultados académicos, como consecuencia de la ausencia a las clases serán asumidos por el estudiante.
16. Incluir en sus publicaciones elementos que identifiquen a la Institución (pej: partes de uniformes, planta física, símbolos, nombre de la Institución y todo aquello que la identifique).

Artículo 41. Faltas Gravísimas. Son aquellas conductas que afectan derechos individuales y colectivos de los miembros de la Comunidad Educativa, perturbando la convivencia, la estabilidad y la integridad moral. También son faltas gravísimas aquellas que han sido descritas como tales en el Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con la Ley Penal. Estas faltas gravísimas son:

1. "Las faltas tipificadas como tipo III en la ley 1620 de 2013 y respectivo decreto reglamentario.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas, psicotrópicas o de barbitúricos.
3. Portar, consumir, distribuir, o expender sustancias embriagantes, alucinógenas, psicoactivas, psicotrópicos o barbitúricos en las jornadas escolares, o en los eventos que programe la Institución dentro o fuera de esta.
4. El porte o tenencia de armas de fuego, corto punzantes, explosivos, pólvoras o sustancias inflamables o la intimidación con estas.
5. Realizar prácticas de intimidad sexual dentro de la Institución Educativa.
6. Portar, difundir, comercializar o ser artífice de material audiovisual con contenidos sexuales, eróticos o que afecten la imagen de la Institución, portando el uniforme dentro o fuera de esta y que se difundan o viralicen por medios tecnológicos tales como: celular, internet o redes sociales.
7. Realizar prácticas propias de pandillas, grupos al margen de la ley y de sectas satánicas, así como el uso de la tabla ouija, la práctica de cultos paganos, hechos y actos de brujería y prácticas espiritistas dentro de la Institución.
8. Usar documentos falsos para matricularse en la Institución, o para representar a esta en

cualquier escenario.
9. El acceso carnal violento dentro de la Institución.
10. Ampararse en la asistencia a la jornada escolar para irse a sitios diferentes sin el consentimiento de padres o acudientes.
11. Apropiarse para sí, de objetos que pertenezcan a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
12. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro de la Institución o ser protagonista de peleas callejeras que generen escándalo público.
13. Usar las redes sociales para insultar, denigrar, calumniar o difamar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. Violación constante del Manual de Convivencia y bajo rendimiento académico.
15. Hurtar o cambiar calificaciones de la planilla del profesor, borrar o hacer desaparecer el observador del alumno o las planillas de asistencia.
16. Suplantar la firma de los padres, acudientes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Artículo 42. Las sanciones disciplinarias institucionales son las siguientes:

Para las **FALTAS LEVES:**
Un llamado de atención verbal y escrito, por parte del docente o directivo que identifica la falta, la cual se registrará en el Observador virtual del estudiante.

Para las **FALTAS GRAVES:**

- Cambio de grupo, pero no de jornada o de sede, cuando se evidencie que la falta cometida incide en el bienestar de este.
- Matrícula en Observación y compromiso del estudiante firmado por los padres o acudientes y el estudiante.
- La suspensión de clases hasta por tres (3) días en los cuales deberá presentarse a la Institución en su jornada regular y cumplir con una sanción formativa que consiste en desarrollar un trabajo sobre temas que tengan que ver con los cargos que se le imputan, el cual debe socializar después con sus compañeros, evitando el escarnio público. Los resultados académicos, como consecuencia de la ausencia a las clases en los días de suspensión serán asumidos por el estudiante.

Parágrafo: Las anteriores sanciones no excluyen responsabilidades académicas, civiles, penales, administrativas o de otra índole, como resultado de la actuación del educando.

Para las **FALTAS GRAVISIMAS:**

1. Suspensión de clases hasta que se reúna el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo para definir su situación.
2. Cancelación de matrícula.

Parágrafo: Las anteriores sanciones no excluyen responsabilidades civiles, penales, administrativas o de otra índole, como resultado de la actuación del educando.

Artículo 43. Debido Proceso. El proceso a seguir para aplicar una sanción se determina así: **EN CASO DE LAS FALTAS LEVES.** La persona encargada del llamado de atención es **EL FUNCIONARIO QUE PRESENCIE LA FALTA (DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE)**. Cualquier profesor o directivo docente que descubra una falta leve deberá reportarla al director de grupo y deberá consignarla en el Observador digital y el control de asistencia. También debe:

1. Entablar un diálogo reflexivo y respetuoso con el estudiante, para aconsejarlo y orientarlo con el fin de normalizar el comportamiento.
2. Verificar que el llamado de atención este registrado en la plataforma virtual del estudiante.
3. Posterior al registro en la plataforma, el docente encargado deberá contrastar con anotaciones posteriores y de ser una conducta reiterativa, reportar a coordinación para que se inicien acciones preventivas y la conducta no sea reincidente y no derive en algunas de las acciones orientadas a la afectación de la convivencia escolar.

EN CASO DE FALTAS GRAVES: Cuando se detecte una falta grave por parte de algún miembro de la comunidad educativa, será reportada a coordinación y se seguirá el siguiente conducto:

1. Iniciar por parte del Coordinador el respectivo proceso, levantando un acta al respecto y citando por escrito al estudiante, para que de una versión libre de los hechos y tenga derecho a la contradicción y a la defensa, además se define que ruta de atención integral ha de ser activada si es necesario.
2. Citar por escrito a los padres de familia o acudientes y al personero estudiantil en un día y hora determinada y se notificará de la ruta de atención integral activada si es el caso.
3. Nuevamente en presencia de los citados se iniciará el estudio del caso y se analizará de acuerdo al Manual de Convivencia, la falta cometida y se anexaran conclusiones vigentes de la ruta de atención integral activada si es el caso.
4. Si el proceso continúa, el acta será remitida a la rectoría, quien citará por escrito nuevamente a los padres de familia y al implicado(a), y con la presencia del Coordinador(a), director de grupo y personero impondrá LA SANCION DISCIPLINARIA. Si revisada la falta, se considera que debe ser remitida al Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo, debe ser analizado por estas instancias, donde se tomarán las decisiones pertinentes al caso.
5. En caso de pasar al Comité de Convivencia Escolar, este evaluará la situación y haciendo uso de la Justicia Restaurativa, discutirá y propondrá los mecanismos necesarios para crear espacios de restauración y sana convivencia, ceñidos a las disposiciones de ley y sin afectar los derechos del imputado. Una vez que se tomen las decisiones, estas tendrán periodos de seguimiento entre 2, 4 y 6 semanas, con la finalidad de garantizar un proceso restaurativo. Sí el estudiante no demuestra una verdadera disposición de cambio y reparación, el caso podrá ser elevado a última instancia a CONSEJO DIRECTIVO, el cual podrá tomar acciones disciplinarias ceñidas a las normatividades vigentes.
6. La sanción se notificará personalmente al estudiante implicado, al padre de familia y al personero(a) estudiantil.
7. En la decisión tomada por el RECTOR(A), proceden los recursos de reposición o de apelación, los cuales deberán ser presentados en los tiempos que establece la ley (Art. 322. Código de Procedimiento Civil). Los recursos de reposición deben ser interpuestos dentro de los 3 días hábiles de la notificación de la sanción. El Consejo Directivo debe resolver la apelación en un plazo de 15 días hábiles.
8. Los recursos se interpondrán o sustentarán por escrito, para que se aclare, modifique o se

revoque la decisión.
9. Toda reclamación debe realizarse bajo disposiciones de ley e incluso deberán contener la información clara para la notificación del Acto Administrativo, de no ser así se surtirán las vías dispuestas para este propósito.

EN CASO DE FALTAS GRAVISIMAS:

1. La falta será reportada al Coordinador(a), el cual personalmente iniciará el debido proceso por escrito citando inmediatamente al implicado (o los implicados), para que den su versión libre de los hechos, que quedarán consignados con las respectivas firmas. Se activará de inmediato la ruta de atención integral y se citarán sus acudientes.
2. Con la presencia de sus acudientes y el personero de la Institución, se socializa la situación y se levanta un acta que describe los sucesos acontecidos, las violaciones al Manual de Convivencia y la justificación a la activación de la ruta de atención integral del caso.
3. Se hará una reunión con la presencia del Rector (a), el Coordinador(a) de la Sede o la Jornada donde ocurrió la falta, el Docente Orientador, el Personero, el director de grupo, los acudientes, el estudiante. Se hará un análisis de los resultados o estado de la activación de la ruta de atención integral de ser necesario y se emitirá un concepto que tomará el Rector(a) para entrar a determinar una decisión.
4. Terminada la reunión, todos los presentes firmarán y tendrán una copia del procedimiento llevado a cabo.
5. Se trasladará la decisión al Consejo Directivo.
6. Contra la decisión tomada, proceden los recursos de reposición y/o apelación. De reposición ante la rectora para que aclare, modifique o revoque la decisión, y de apelación ante el Consejo directivo en caso de pasar a segunda instancia, para que éste, sin la presencia del Rector(a), analice nuevamente el caso.
7. Los términos para interponer los recursos son los siguientes: el de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes, y el de apelación dentro de los tres días hábiles siguientes a la decisión y se sustentará en audiencia ante el Consejo Directivo, en el día y hora que este lo disponga.
8. El Consejo Directivo fijará fecha y hora para la sustentación del recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del recibo del expediente.
9. El Consejo Directivo tomará una decisión definitiva en la misma audiencia una vez termine la sustentación del recurso de apelación.
10. Contra la decisión tomada por el Consejo Directivo, no procede recurso alguno.

Parágrafo: Cuando se presenta una falta gravísima, el rector(a), podrá suspender al estudiante, con el informe dado por el Coordinador(a), hasta que se lleve todo el proceso y se defina la sanción disciplinaria que puede llevar a la cancelación de matrícula.

11. El estudiante asume las consecuencias académicas que se generen por la no asistencia a clases mientras sea suspendido.
12. El coordinador abrirá una carpeta para recaudar cada documento que se obtenga con motivo del Debido Proceso.
13. En cualquier momento del trámite llevado, se podrá archivar cuando aparezca plenamente probado que los hechos no existieron, o que se explicaron de manera satisfactoria o que el estudiante no los cometió.

Artículo 44 - Escolaridad en Casa.

Definición: La escolaridad en casa es una modalidad educativa excepcional, en la que el estudiante continúa su proceso académico desde su hogar, bajo la supervisión de la institución educativa y en coordinación con su familia. Esta modalidad solo se implementa cuando circunstancias extraordinarias lo justifiquen, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

Criterios para la Escolaridad en Casa: La escolaridad en casa puede ser aprobada en los siguientes casos:

- **Situaciones de salud:** Cuando el estudiante enfrenta una situación de salud que lo impide asistir regularmente a la institución, tal como es el caso de lesiones que comprometan las extremidades e impidan su movilidad y bajo certificación médica. Las actividades deben mandarse por medio de la plataforma informática que utilice la institución. En el caso de lesiones o situaciones de salud más comprometedoras, se debe acudir a la figura de incapacidad o buscar otro mecanismo con el fin de evitar todo estrés en el proceso de recuperación del estudiante; ante esta situación y si se da una eventualidad de retiro y cancelación de matrícula, se entregará la garantía para que el estudiante se reincorpore a la institución en el siguiente año escolar.
- **Situaciones disciplinarias:** Los estudiantes que después de haber transcurrido por todo un proceso disciplinario y de justicia restaurativa y continúan presentando dificultades de convivencia con afectación de la comunidad educativa, podrán hacerse acreedores a esta modalidad.
- **Situaciones que comprometan la vida:** se tomarán las medidas de incapacidad o disposiciones de ley.
- **Medidas de protección especial:** En casos en los que el estudiante se encuentre en una situación de riesgo o vulnerabilidad dentro del entorno escolar (ej. casos de violencia, acoso escolar grave o cuando su integridad física o emocional esté en peligro).
- **Condiciones especiales:** Para estudiantes en estado de embarazo o en situaciones que comprometan su seguridad personal, siempre y cuando exista una valoración por parte de las autoridades competentes (ej. ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia o Comisaría de Familia).

Procedimiento para la Escolaridad en Casa:

- El acudiente del estudiante debe solicitar formalmente la escolaridad en casa, adjuntando los documentos que sustenten la necesidad (certificados médicos o resoluciones de protección).
- La solicitud será evaluada por el Consejo Directivo de la institución, quien debe emitir una respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- Si la solicitud es aprobada, la institución elaborará un plan de seguimiento académico con materiales pedagógicos, actividades y evaluaciones periódicas para garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante.
- El Comité de Convivencia podrá solicitar esta medida de considerarlo necesario tras analizar la situación reportada por los docentes.

Duración de la Escolaridad en Casa:

La escolaridad en casa será aprobada por un período de tiempo limitado, el cual dependerá de la evaluación del caso específico, y se revisará periódicamente para determinar si es necesaria una extensión del plazo.

Responsabilidades de la Familia y del Estudiante:

- La familia deberá garantizar que el estudiante cumpla con los horarios, las actividades académicas y las evaluaciones establecidas por la institución.
- El estudiante deberá participar activamente en su proceso de aprendizaje desde casa, cumpliendo con los compromisos académicos y entregando las tareas y proyectos asignados.

Reincorporación a la Institución:

Una vez las condiciones que motivaron la escolaridad en casa desaparezcan, el estudiante deberá reintegrarse a las clases presenciales. La institución hará una evaluación de su desempeño académico durante el periodo en casa y ajustará su plan de estudios si es necesario.

CAPÍTULO IX:
JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR
DEFINICIÓN, APLICACIÓN Y CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DE LEY

Artículo 45 - Definición y Fundamento Jurídico de la Justicia Restaurativa

Definición: La justicia restaurativa es un enfoque de resolución de conflictos que busca a través de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, dirimir diferencias a través de la amigable composición y de esta manera, reparar el daño causado por una conducta que afecta la convivencia, mediante el diálogo, la responsabilidad y el compromiso de las partes involucradas. En lugar de centrarse en una visión punitiva o sancionatoria frente a una infracción, promueve la reconciliación y el restablecimiento de las relaciones en la comunidad escolar.

Fundamento Jurídico:

- La justicia restaurativa en el contexto escolar y su incorporación se sustentan en los artículos 28, 29 y 35 de la Ley 1620 de 2013, que promueve la solución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de los derechos humanos.
- El Decreto 1965 de 2013, que reglamenta la Ley 1620, también impulsa la reparación del daño y la participación de la comunidad educativa en la resolución pacífica de conflictos.
- El Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece la importancia del derecho a la educación y la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes, favoreciendo enfoques no punitivos.
- Ley 2383 del 19 de julio de 2024 por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de

preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

Artículo 46 - Principios de la Justicia Restaurativa en el Contexto Escolar

La justicia restaurativa se basa en los siguientes principios fundamentales:

- **Participación Voluntaria:** Todas las partes involucradas en el conflicto deben participar de manera voluntaria en los procesos restaurativos.
- **Responsabilidad:** El infractor debe reconocer el daño causado y estar dispuesto a repararlo.
- **Reparación del Daño:** El enfoque restaurativo promueve la reparación tanto material como emocional del daño sufrido por la víctima.
- **Reconciliación y Reinserción:** Busca restablecer la confianza y las relaciones dentro de la comunidad educativa, y reinsertar al infractor en el entorno escolar.
- **Confidencialidad:** La información compartida durante el proceso restaurativo debe ser tratada con confidencialidad, salvaguardando el derecho a la intimidad de los implicados.

Artículo 47 - Proceso de Justicia Restaurativa

El proceso restaurativo en la institución educativa se desarrolla en varias etapas:

Etapa de Identificación:

- **Identificación del conflicto:** Un miembro de la comunidad educativa (docente, directivo, estudiante o cualquier integrante) identifica una situación de conflicto o daño que podría tratarse de un enfoque restaurativo.
- **Remisión:** Una vez la situación es identificada, se deben surtir las disposiciones iniciales del debido proceso en dónde se reconoce a los implicados, se remiten de manera inicial a al Docente Orientador quien luego de darle tramite al caso, quien determina si es necesario o no darle continuidad en el Comité de Convivencia. Todas las instancias que intervengan deben dejar trazabilidad del proceso a través de anotaciones en el observador del alumno y las solicitudes formales para así crear un expediente del caso.
- **Evaluación inicial:** En primer lugar, esta valoración la realiza el Docente Orientador quien le da tramite y de considerarlo necesario, remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar el cual realizará la evaluación de este. Posteriormente**,** el Comité de Convivencia Escolar realizará una revisión del caso acorde al expediente suministrado y en decisión colegiada, determinará si es adecuado para la aplicación la justicia restaurativa, teniendo en cuenta la gravedad del conflicto y la disposición de las partes para participar.

Etapa de Preparación:

- **Reunión preliminar con las partes:** Una vez evaluada y aceptada la viabilidad del proceso restaurativo, los facilitadores del mismo (coordinador o docente orientador) se reúnen con el agresor, la víctima y otras personas afectadas, explicando los objetivos y las condiciones del proceso.
- **Aceptación de responsabilidades:** El infractor debe reconocer su responsabilidad en los

hechos antes de que comience la mediación restaurativa.

Etapa de Mediación o Círculo Restaurativo:

El coordinador (a) y/o el Docente Orientador, deben iniciar esta etapa así:

- **Encuentro entre las partes:** Se realiza un diálogo estructurado entre la víctima, el infractor y otros miembros de la comunidad educativa para reconstruir la confianza y encontrar soluciones. Durante este proceso, se busca que el infractor asuma su responsabilidad y proponga formas de reparar el daño. De igual manera es de vital importancia que el afectado o víctima en este caso, se muestre abierto y comprenda la importancia de estas instancias para la construcción de una sociedad que dirima sus conflictos de forma pacífica.
- **Acuerdos restaurativos:** Las partes deben llegar a un acuerdo sobre las acciones que el infractor deberá realizar para reparar el daño causado (disculpas, reparación material, reparación emocional, compromisos para evitar conductas similares en el futuro, participación en actividades comunitarias, seguimiento del proceso, etc).

Etapa de Implementación y Seguimiento:

Cumplimiento de los acuerdos: El Comité de Convivencia Escolar por medio del Docente Orientador y los docentes de aula, harán un seguimiento estipulado de la siguiente manera:

- **Reincorporación a la comunidad escolar:** Se organizarán actividades que promuevan la reincorporación del infractor a la comunidad educativa, asegurando que las relaciones se hayan restablecido de forma positiva.
- **Restauración comunitaria:** El infractor deberá participar en un ejercicio de concientización respecto a los efectos negativos de su conducta y socializará con al menos un grupo de la comunidad educativa.
- **Seguimiento:** El proceso de reinserción se evaluará acorde a un seguimiento dividido en etapas propuestas a dos semanas. En este tiempo se determinará si las acciones surten el efecto deseado, además se realizarán revisiones del observador y el expediente del estudiante infractor, esto con el fin de evidenciar la reincidencia en las conductas o acciones que agraven el proceso.
- **Tiempo de seguimiento:** Los tiempos de seguimiento se han determinado en espacio de dos semanas, es decir, la primera evaluación del proceso se realizará a la segunda semana posterior a la firma de acuerdos. Las etapas siguientes se revisarán a la semana 4 y 6 posterior a la realización del acuerdo.
- **Evaluación final:** Se realiza una evaluación para verificar si la reparación del daño fue efectiva y si el infractor ha cumplido con los compromisos establecidos.
- **Incumplimiento e instancias superiores:** En el caso que el proceso restaurativo no surta el efecto deseado, el caso será analizado por el Comité de Convivencia y se podrá tomar la decisión de elevar el caso al Consejo Directivo, instancia en la cual se podrá tomar una decisión disciplinaria que puede llegar a la cancelación de matrícula.
- **Apelaciones:** Con el fin de garantizar todas las instancias del debido proceso, el estudiante afectado podrá interponer los recursos de apelación y reposición dentro de los (10) siguientes días a la notificación de estos. La institución, acorde a las disposiciones de ley, atenderá y

responderá en los tiempos establecidos.

- **Sobre los recursos:** La falta de información respecto a notificaciones por parte del afectado no constituirá un elemento que impida la notificación de esta, por lo tanto y en este escenario, el proceso se realizará conforme a lo dispuesto en la ley y se surtirá por aviso.

Artículo 48 - Casos en los que se Aplica la Justicia Restaurativa

Principalmente este enfoque tiene una aplicación en los casos en los que se configuren situaciones tipo I y II, eventos que de manera expresa no sean de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria.

- **Conflictos entre estudiantes:** Casos de agresión verbal, exclusión social, rumores, daños materiales menores, y otros conflictos que no impliquen afectaciones graves a la integridad física.
- **Conflictos entre estudiantes y docentes:** Situaciones de falta de respeto, malentendidos o tensiones que afectan el ambiente en el aula.
- **Conflictos entre estudiantes, directivos o cualquier miembro de la comunidad escolar:** Situaciones de falta de respeto, afectaciones, violencia o malentendidos que afecten las dinámicas de interacción en la institución educativa.
- **Acoso escolar (bullying) leve o moderado:** Casos donde, tras una evaluación y verificación de la infracción, se considere que el agresor puede ser rehabilitado mediante la reparación del daño y la mediación.
- **Daños a la infraestructura:** El daño causado a bienes escolares puede ser reparado mediante acuerdos de restitución material o actividades comunitarias.
- **Representación inadecuada de la institución:** Casos en los que los estudiantes en representación de la institución en eventos, a la salida del colegio o en la calle portando distintivos de esta, incurran en acciones que se consideren sancionatorias con miembros de la comunidad escolar o de particulares.

Artículo 49 - Recursos para la Implementación de la Justicia Restaurativa

Para garantizar la eficacia de los procesos de justicia restaurativa, la institución educativa contará con los siguientes recursos:

- **Facilitadores Formados:** Docentes e integrantes del Comité de Convivencia Escolar deben recibir formación en mediación y resolución de conflictos para actuar como facilitadores en los círculos restaurativos.
- **Materiales Educativos:** Se deben desarrollar guías y manuales para la implementación de la justicia restaurativa, dirigidos tanto a los facilitadores como a los estudiantes.
- **Espacios Seguros:** Se dispondrá de espacios de mediación donde las partes puedan dialogar en un ambiente seguro y confidencial.
- **Apoyo Psicosocial:** Los estudiantes involucrados en procesos restaurativos, recibirán el acompañamiento y seguimiento del Docente Orientador.

Artículo 50 - Seguimiento y Evaluación del Proceso Restaurativo

- **Monitoreo:** El Comité de Convivencia Escolar debe realizar un seguimiento regular del cumplimiento de los acuerdos restaurativos.

- **Indicadores de Éxito:** El éxito del proceso será evaluado según los siguientes criterios:
  - Cumplimiento de los acuerdos por parte del infractor.
  - Mejoramiento de la relación entre las partes.
  - Disminución de la reincidencia en comportamientos problemáticos.
  - Seguimiento de los procesos realizados.

Revisión del Proceso: Cada año, el Comité de Convivencia Escolar, por medio del Docente Orientador, realizará un seguimiento, revisará los resultados de los procesos restaurativos y propondrá mejoras o ajustes en la implementación de este enfoque.

Artículo 51 - Componente de Promoción de la Justicia Restaurativa

Definición: El Componente de Promoción de la justicia restaurativa busca fomentar en la comunidad educativa el valor del diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la reparación de los daños como principios fundamentales de la convivencia.

Estrategias de Promoción:

- **Capacitación de la Comunidad Educativa:** La institución implementará programas de formación continua para estudiantes, docentes, directivos y padres de familia, que promuevan la cultura de la paz y la justicia restaurativa.

- **Talleres y Charlas Formativas:** Se organizarán talleres periódicos sobre resolución pacífica de conflictos, mediación, y el derecho a la reparación del daño, impartidos por facilitadores formados en justicia restaurativa.

- **Programas de Conciliación:** Se desarrollarán programas de conciliación entre pares (estudiantes mediadores) que ayuden a resolver conflictos menores antes de que escalen, promoviendo el diálogo como herramienta principal.

- **Materiales Educativos**: La institución proporcionará guías y materiales que difundan el enfoque restaurativo entre los estudiantes, utilizando ejemplos prácticos y situaciones comunes para ayudar a interiorizar los principios restaurativos.

Indicadores de Éxito:

- Disminución en la cantidad de conflictos no resueltos.
- Mayor participación en actividades de mediación y conciliación.
- Creación de un ambiente más respetuoso y pacífico en la comunidad educativa.
-

Artículo 52 - Componente de Prevención de la Justicia Restaurativa

Definición: El Componente de Prevención de la justicia restaurativa tiene como objetivo identificar los factores de riesgo que puedan llevar a la ocurrencia de conflictos en la comunidad educativa y tomar medidas proactivas para evitar que estos escalen.

Estrategias de Prevención:

- **Identificación de Factores de Riesgo:** Los coordinadores y docentes, realizarán diagnósticos periódicos para identificar situaciones de riesgo dentro de la institución, como tensiones entre grupos de estudiantes, escenarios de disputas, posibles casos de acoso, y conflictos interpersonales.
- **Espacios de Diálogo Preventivo:** Se crearán espacios regulares de diálogo entre estudiantes y docentes donde puedan discutir situaciones de conflicto latente, evitando que estos se agraven.
- **Círculos Restaurativos Preventivos:** Se llevarán a cabo círculos restaurativos de forma anticipada, en los que los estudiantes participen en la resolución de conflictos antes de que se conviertan en faltas graves. En este caso es de vital importancia que los docentes tengan una actitud más abierta y omitan la parte punitiva como primera opción.
- **Proyectos de Convivencia y Paz:** La institución desarrollará proyectos que promuevan la cultura de paz, como el "**Día de la no violencia escolar",** "**me la juego por la paz**", actividades de integración y proyectos de servicio comunitario que involucren la participación de toda la comunidad educativa. Además, desde el P.E.S.C.C (Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía), se reforzarán estos ejercicios a través de al menos una charla por periodo.

Intervenciones Tempranas:

Ante cualquier indicio de conflicto, se activarán acciones preventivas de mediación y diálogo. Los docentes y directivos serán capacitados para detectar señales tempranas de conflicto y actuar rápidamente.

Los estudiantes serán alentados a utilizar los mecanismos de justicia restaurativa para resolver disputas antes de que se conviertan en situaciones de mayor complejidad.

Seguimiento y Evaluación:

- El Comité de Convivencia Escolar realizará una evaluación anual de las medidas preventivas implementadas, midiendo su efectividad en la reducción conflictos y mejorar la convivencia escolar.
- Los resultados de esta evaluación servirán para ajustar las estrategias de prevención y diseñar nuevas actividades formativas.

Artículo 53 - Responsabilidades de la Comunidad Educativa

- **Responsabilidad de los Estudiantes:** Los estudiantes deberán participar activamente en las actividades de promoción y prevención, utilizando los mecanismos de mediación y círculos restaurativos para resolver sus conflictos de forma pacífica.

- **Responsabilidad de los Docentes:** Los docentes y el docente orientador serán los facilitadores del proceso de promoción y prevención, integrando los principios restaurativos en su enseñanza diaria y ofreciendo espacios de diálogo y apoyo a los estudiantes.

- **Responsabilidades de los Directivos Docentes:** Los directivos docentes serán garantes de los procesos, permitiendo y auditando que se surtan cada una de las etapas correspondientes y que se generen los planes y espacios para que los componentes de prevención y promoción se vinculen a la actividad académica cotidiana.

- **Responsabilidad de los acudientes:** Los acudientes deberán involucrarse en los programas y procesos de justicia restaurativa, apoyando a sus acudidos en el cumplimiento de los acuerdos restaurativos y de manera solidaria, asistir a las actividades formativas propuestas por la institución.

CAPÍTULO X
DEL UNIFORME Y SU USO

Artículo 54. Los estudiantes deben portar el uniforme de manera correcta en todo momento. Los requisitos son:

- **Uniforme diario:**
  - Para las estudiantes, el uniforme está conformado de zapatos de color vino tinto y medias blancas colegiales, la falda a la altura de las rodillas, blusa de color blanco y chaleco vinotinto.
  - En el caso de los varones, el uniforme se compone de camisa de color blanco con el escudo de la institución bordado, pantalón, zapatillas y correa de color vinotinto.
  - No hacen parte del uniforme, prendas o accesorios diferentes a las anteriormente descritas.

  Parágrafo 1: se permite el saco de color blanco.
- **Uniforme de educación física**: Consta de camiseta blanca con el escudo institucional, sudadera de color vinotinto con las iniciales de la institución, con bota recta y tenis y medias blancas.
- **Uniforme de gala:** El uniforme de gala se compone en dos conjuntos que van acorde al género o la identidad del estudiante, dado el caso, el uniforme de las jóvenes se compone de blusa blanca de manga larga, chaleco y una pequeña cinta de color vinotinto, medias blancas y falda reglamentaria de la institución a la altura de las rodillas. En el caso de los varones, es una camisa de manga larga, corbata, pantalón, zapatos y correa color vinotinto. El uniforme debe ser usado en actos cívicos, culturales, y cuando se represente a la

institución en actividades formales y sobre este surten las mismas disposiciones de limitación y prohibiciones que con el uniforme de diario.

- Se prohíbe el uso de todo tipo de accesorios.

Parágrafo 2: cuando los estudiantes deban asistir a actividades extracurriculares, deben portar el uniforme que se requiera para el acto, debidamente organizado, sin aderezos ni maquillaje.

Los uniformes deben corresponder a los estipulados por la Institución.

Camiseta Prom: Cada año se actualizará el diseño aprobado para la camiseta de grado 11, la cual estará sujeta a la aprobación institucional.

- **Uniforme de Labor Empresarial:** El uniforme empresarial es una indumentaria que identifica y promueve la disciplina, la uniformidad y el sentido de pertenencia en los procesos de formación impartidos por la entidad. Este uniforme refleja la filosofía y los valores de instituciones educativas y de formación como el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), donde el diseño y especificaciones han sido cuidadosamente establecidos para fomentar una imagen profesional y cohesionada entre los aprendices.

Especificaciones del Uniforme

Diseño General:

El diseño del uniforme empresarial es determinado por las directrices institucionales y responde a criterios de comodidad, funcionalidad y estética profesional. Los colores asignados, azul celeste y azul turquí, reflejan los estándares de la entidad, contribuyendo a la identificación visual de los aprendices con la institución.

Uniforme Masculino:

- Camisa de color azul celeste.
- Pantalón de color azul turquí.

Uniforme Femenino:

- Blusa de color azul celeste.
- Pantalón de color azul turquí.

- **Normas de Uso.**

  El uniforme empresarial debe portarse en todas las actividades académicas, prácticas y eventos institucionales que lo requieran, excepto en aquellas ocasiones en que la entidad indique expresamente una vestimenta diferente. Se exige que el uniforme esté en óptimas condiciones de limpieza y presentación, libre de arrugas y manchas, reflejando una imagen impecable acorde con el entorno empresarial. El uniforme debe mantenerse completo, sin modificaciones que alteren el diseño original aprobado por la institución.

- **Compromiso del Estudiante-Aprendiz**

  El uso adecuado del uniforme empresarial es un compromiso de los aprendices con los principios de orden, responsabilidad y respeto a las normas de la institución. Su correcto porte contribuye al fortalecimiento de la identidad corporativa y profesional, aspectos fundamentales para su formación integral en el ámbito laboral.

  El incumplimiento de estas disposiciones estará sujeto a las acciones disciplinarias estipuladas en el presente manual de convivencia.



CAPÍTULO XI
LAS FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo 55. Un estudiante puede faltar por enfermedad, diligencias legales, representación de la Institución en cualquier actividad autorizada o calamidad doméstica

1. En cualquiera de estos casos, la ausencia se justifica con excusa escrita en el formato institucional, la cual debe entregarse al momento de reintegrarse. Debe tener en cuenta lo siguiente:
   - Permanecer en casa cuando esté enfermo; en caso de presentar una enfermedad contagiosa o grave debe traer un certificado médico para ser readmitido en clase y solicitar por parte de su

acudiente actividades pedagógicas, para desarrollar en cada una de las áreas no vistas con el fin de que no haya perjuicio académico.
- Reportar oportunamente a coordinación o director de grupo cuando esté incapacitado con el respectivo soporte médico.
- Justificar la ausencia cuando deba asumir compromisos legales, presente calamidad doméstica o cualquier otra situación semejante.
- Presentar un oficio de la Secretaría de Deporte y hacerlo firmar de todos los profesores con los que tiene clase y entregarlo a la Directora de Grupo, para no tener problemas académicos cuando participe en una actividad deportiva donde represente a nivel municipal, departamental o nacional a la Institución.

CAPÍTULO XII
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 56. El proceso de Evaluación y Promoción de los estudiantes está legislado en el Decreto 1290 de 2009, el cual fue estudiado por la Comunidad Educativa, creado por el Consejo Académico, adoptado y reglamentado por el Consejo Directivo en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

Artículo 57. La evaluación es el conjunto de valores o juicios sobre el progreso o avance de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo.

Artículo 58. Criterios para evaluar a los estudiantes. Para obtener los Registros Valorativos, el docente tendrá en cuenta cuatro componentes: **cognitivo, procedimental, actitudinal y autoevaluación**, los cuales serán concertados con el estudiante al iniciar el periodo. Las pruebas externas e internas tendrán un porcentaje definido por el Consejo Académico para todas las áreas.

Cuando un estudiante falta de manera reiterativa e injustificada, se le valorará con uno (1.0) en las asignaturas que sean evaluadas el día de la ausencia, o en los trabajos que por estar ausente no entregó, su autoevaluación también se verá afectada en la valoración ya que esta se hará únicamente respondiendo a unos criterios preestablecidos.

Debe haber transparencia en el proceso, y la valoración definitiva, se deberá sacar en el grupo con los estudiantes, para que no haya margen de duda.

Artículo 59. Procesos y Medios para la Evaluación Formativa. Los medios para la Evaluación Formativa tienen por objeto comparar el estado de desarrollo del estudiante con las competencias propuestas en el Plan de Estudios y podrán utilizarse entre otros los siguientes:

1. Pruebas, actividades pedagógicas, exposiciones, informes, portafolios, argumentación, análisis críticos y en general la utilización de medios en los cuales se puede comprobar el Nivel de Competencias desarrolladas por el estudiante.
2. Apreciaciones cualitativas que son valoraciones y juicios, resultado de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta u otras formas de evaluar competencias de los estudiantes, en las

cuales participen ellos mismos, mediante las etapas de evaluación y coevaluación. Esta autoevaluación debe ser parte del juicio valorativo de cada periodo obedeciendo al formato Institucional, con un porcentaje acordado previamente al inicio de cada periodo.

Artículo 60. Comisiones de evaluación y promoción: La I.E. Sor María Juliana tiene conformadas las comisiones de evaluación, acompañamiento y promoción; por el equipo de docentes que pertenecen a la asignación académica que orienta clase por grado; para analizar la situación específica de cada uno de los estudiantes que muestren inconvenientes en su proceso de aprendizaje. El equipo se reunirá con regularidad según cronograma asignado por el Consejo Directivo, durante cada uno de los periodos del año lectivo para realizar el análisis de los casos académicos y disciplinarios, con la finalidad de llevar a la práctica las actividades de recuperación y nivelación que propicien el mejoramiento en el proceso educativo y de formación.

Conformación de comisiones de evaluación, acompañamiento y promoción.

a. Rector(a) o su delegado (docente)
b. Coordinador(a)
c. Director(a) de grupo del grado correspondiente
d. Docentes pertenecientes a la asignación académica que orienta clase en cada grupo**.**

PARÁGRAFO: La Comisión de Evaluación, acompañamiento y promoción presentará el informe al acudiente por medio del director de grupo y por escrito, presentado en el formato para este, aprobado en Consejo Académico, adjunto al plan de mejoramiento a ser desarrollado por el estudiante para superar las dificultades detectadas.

Artículo 61. La promoción. Se entiende como la aprobación que permite al estudiante avanzar de un grado a otro.

- **Promoción Regular:** Es aquella que se hace finalizando el año lectivo con todos los estudiantes definiendo su aprobación o reprobación.

- **Promoción Posterior:** Se da cuando un estudiante reprueba acorde con las disposiciones consideradas en el artículo 62 y por solicitud del acudiente, adquiere la posibilidad de ser promovido, luego de presentar por escrito su solicitud y haber presentados las estrategias mejoradoras de nivelación y evaluaciones establecidas, en las cuales obtenga valoraciones superiores a 3.0. c.

- **Promoción Anticipada:** Se presenta cuando el estudiante demuestra dominio teórico conceptual y actitudinal, frente al grupo, poniendo en evidencia ante los docentes el manejo de las competencias del grado que cursa actualmente, en las cuales debe obtener una valoración superior a 4.6.

Artículo 62. La reprobación. Es la no aprobación del grado. Las causales son las siguientes:

- **En Educación Básica:** Cuando tuvo desempeño bajo en dos o más áreas obligatorias y fundamentales o cuando presente el 25% de inasistencia sin justificar.
- **En Educación Media:**
  Para grado Decimo: Cuando tuvo desempeño bajo en dos o más áreas obligatorias y

fundamentales. Cuando tiene desempeño bajo en el área técnica que define la modalidad Institucional. Cuando presente el 25% de inasistencia sin justificar.
Para grado Undécimo: No se gradúa, sino aprueba todas las áreas.

- Cuando pierde español y matemáticas por 2 años consecutivos.

Parágrafo 1: Se garantizará el cupo a los estudiantes que reprueben el grado, siempre y cuando no hayan sido reportados por problemas de convivencia, repitan por segunda vez o no haya sido cancelada su matrícula antes de terminar el año lectivo.

Artículo 63. Graduación. El educando que cumpla con las exigencias Institucionales y de ley adoptadas en el SIEE, podrá recibir el diploma en acto de graduación que lo acredita como bachiller comercial.

Artículo 64. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los estudiantes durante el año escolar.

1. Identificar los estudiantes que no hayan desarrollado las competencias básicas necesarias en cada una de las áreas.
2. Diseñar estrategias mejoradoras de refuerzo, superación o nivelación.
3. Desarrollar trabajo colaborativo que consiste en aprovechar aquellos estudiantes que dominan las competencias para que trabajen como monitores de los que no lo han logrado, "Plan Tutor".

Artículo 65. Escala de valoración institucional y su equivalente con la Escala Nacional. La calificación es cuantitativa en una escala de valor de uno (1) a cinco (5), con un solo decimal. Su rango y su equivalencia a la escala de desempeño nacional son de la siguiente manera:

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
De 1.0 a 2.9	**Bajo**
De 3.0 a 3.9	**Básico**
De 4 a 4.5	**Alto**
De 4.6 a 5	**Superior**

Artículo 66. Periodos del año escolar e informes de desempeño: Son tres periodos que comprenden 13 semanas el primero y segundo; el último tendrá una duración de 14 semanas para un total de 40.

- El Informe de desempeño se entregará una vez finalice cada periodo; contiene las valoraciones cuantitativas, los juicios valorativos, las faltas de asistencia, el juicio valorativo del padre de familia frente a su compromiso y el concepto de la Convivencia del estudiante, cada periodo reflejara el resultado obtenido en cada asignatura.

- El Informe Final presentará la calificación por áreas, donde el porcentaje valorativo será proporcional al número de horas semanales de cada asignatura que la conforman. Los informes de desempeño se entregarán exclusivamente al acudiente en reuniones

programadas con previo aviso en las instalaciones del plantel.

- El informe final debe obedecer a la evaluación formativa, que le permite al estudiante demostrar las competencias alcanzadas.

Parágrafo: Cuando el acudiente no asista a las reuniones de informes escolares, no justifique con excusa, no atienda a las citaciones que se le hagan cuando se requiera y el estudiante presente deficiencia académica y disciplinaria, no tendrá derecho a ninguna reclamación.

Artículo 67. Estudiantes en situación de Inclusión Educativa. Para los educandos que presenten condición de inclusión educativa, se hará una evaluación especial atendiendo a sus condiciones y de acuerdo con las competencias. De igual manera se organizarán estrategias mejoradoras de aprendizaje para los estudiantes que presenten retraso en el ciclo escolar y se establecerán programas de orientación pedagógica (Art. 42, inciso 6 de la ley 1098 de 2006).
Igualmente, a cada estudiante se le realizará un P.I.AR. (Decreto 1421 de 2017) por parte de los docentes de aula y la docente de apoyo con la vinculación de la familia.

CAPÍTULO XIII
SERVICIOS Y CONDUCTAS ESPECIALES

Artículo 68. La Institución ofrece a la Comunidad Educativa, los siguientes servicios con el fin de apoyar el proceso pedagógico y el bienestar de la comunidad.

Salas de Cómputo y uso de Internet: Estas salas estarán al Servicio de los estudiantes y profesores. Para garantizar su buen uso es necesario cumplir con el siguiente reglamento:

- Al inicio del año lectivo, se le asignará a cada estudiante y por grupo, un equipo de cómputo, el cual estará bajo su responsabilidad durante cada sesión de trabajo, el cual deberá entregar limpio, sin rayones y en buen estado.
- No ingresar ni consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas.
- No está permitido cambiar la ubicación del equipo o alguno de sus componentes, ni realizar cualquier tipo de modificación al hardware ni software instalado en los equipos.
- No está permitido chatear, ver pornografía, enviar mensajes obscenos, así como enviar spam en la red de las salas de sistemas, ya que el internet es para uso académico exclusivamente.
- Deben permanecer limpias al igual que las mesas estar libres de ralladuras.
- Se debe garantizar el uso prioritario de la plataforma de "Colombia Aprende" en los equipos de cómputo.
- Cuando se utilice la sala, debe permanecer un docente que garantice el orden y la disciplina.
- El número telefónico de la empresa que presta el servicio de internet debe estar pegado en un lugar visible de la sala para que los docentes informen de cualquier falla en el servicio de forma inmediata.
- No está permitido el ingreso de mascotas a estas salas ni a ningún otro sitio de la Institución.

Parágrafo: El reglamento para el uso de las salas debe permanecer en una cartelera visible.

2. Biblioteca Escolar: Para el uso correcto de la biblioteca, se requiere:

1. Presentar el carné o tarjeta de identidad para acceder al préstamo de un libro.
2. Darles un tratamiento adecuado a los libros, evitar dañarlos y rayarlos.
3. No usar bisturí, tijeras, pegante o cualquier otro elemento que ponga en peligro el material escrito.
4. No consumir ningún tipo de alimento dentro de la biblioteca.
5. Guardar silencio total.
6. Responder por el préstamo de los libros de manera oportuna, seria y responsable, ya que de no hacerlo debe pagar una multa y en caso de ser reiterativo, no podrá acceder a los servicios.

Parágrafo No.1: El reglamento para el uso de la biblioteca, deberá ser fijado por la Bibliotecaria en un lugar visible.
Parágrafo No.2: La biblioteca debe tener un formato donde se registre el préstamo de libros.

3. Laboratorios de Física y Química

1. Hacer uso exclusivo del laboratorio virtual empleando los elementos tecnológicos para tal fin.
2. No ingresar al laboratorio sin la presencia del profesor.
3. Lavarse las manos antes y después de su uso.
4. Utilizar únicamente los elementos indicados por el profesor.
5. Los laboratorios de Física y Química deben permanecer completamente limpios al igual que las mesas estar libres de rayaduras.
6. Trabajar en equipo y nombrar un monitor en cada uno, que garantice responsabilidad, seriedad y un trabajo con compromiso.

4. **Laboratorio de Robótica:** Estas salas estarán al servicio de los estudiantes y profesores. Para garantizar su buen uso es necesario cumplir con el siguiente reglamento:

- El acceso a la sala de robótica está permitido únicamente a estudiantes autorizados y bajo la supervisión de un docente o encargado. No ingresar ni consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas.
- El ingreso se realizará en horarios establecidos y respetando el cronograma de actividades.
- Los equipos y materiales de robótica deben ser manejados con cuidado y exclusivamente para los fines educativos establecidos.
- Está prohibido sacar equipos o herramientas fuera de la sala sin autorización expresa del docente responsable.
- El estudiante debe reportar inmediatamente al docente encargado cualquier daño, mal funcionamiento o pérdida de equipos.
- Está permitido experimentar y crear, siempre que se respeten las normas de uso del equipo y la seguridad.
- El incumplimiento de estas normas puede conllevar advertencias, suspensión

temporal del uso de la sala o, en casos graves, la exclusión de las actividades de robótica.

- Las sanciones serán determinadas por el docente encargado y comunicadas a los acudientes si es necesario.

5. **Cafetería**

1. La cafetería solo podrá ser utilizada por el estudiante al iniciar la jornada, en los descansos o al terminar la misma. Un estudiante puede acceder a la cafetería durante las clases, solo en casos especiales con el permiso del docente.
2. La cafetería no debe utilizarse para juegos de azar.
3. Los profesores de Educación Física no pueden permitir que los estudiantes estén en cafetería mientras se desarrolla la clase.
4. Utilizar los recipientes de aseo para depositar los desechos y reciclar aquellos materiales que lo ameriten.

6. **Parqueaderos de Bicicletas:** Los estudiantes que usan como medio de transporte la bicicleta, deben cumplir con el siguiente reglamento:

1. Se asignará un lugar en el cual se podrán ubicar.
2. Debe colocarle candado de seguridad.
3. No podrá transitar en bicicletas dentro de la Institución.
4. Ingresar y salir de la Institución de manera cuidadosa con el fin de evitar accidentes o daños a terceros.

Parágrafo: La Institución no se hace responsable de pérdidas o daños en las bicicletas.

CAPÍTULO XIV
REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA.

Artículo 69. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento de la Biblioteca Escolar de la Institución Educativa Sor María Juliana, estableciendo los derechos y deberes de los usuarios, así como las normas para la conservación y aprovechamiento de los recursos disponibles.

Artículo 70. Finalidad: La Biblioteca Escolar tiene como finalidad apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje, fomentar la lectura, la escritura, la oralidad y el acceso a la información, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad educativa. Se alinea con los principios del PNLEO y las directrices de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Artículo 71. Usuarios: Son usuarios de la Biblioteca Escolar todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia.

Artículo 72. Derechos de los usuarios:

- Acceder libremente a los recursos y servicios de la biblioteca, dentro del horario establecido.
- Recibir orientación y apoyo del personal bibliotecario.
- Solicitar préstamos de materiales bibliográficos, según las normas establecidas.
- Utilizar los espacios de la biblioteca para el estudio, la lectura y la investigación.
- Participar en las actividades de promoción de lectura y cultura organizadas por la biblioteca.
- Participar en la selección de materiales para la biblioteca.
- Reportar cualquier daño a los materiales.

Artículo 73. Deberes de los usuarios:

- Respetar las normas del presente reglamento.
- Mantener el orden y el silencio en las instalaciones de la biblioteca.
- Cuidar y preservar los materiales bibliográficos y demás recursos.
- Devolver los materiales prestados en óptimas condiciones dentro de la fecha establecida.
- Abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro de la biblioteca.
- Utilizar los dispositivos electrónicos con moderación y sin perturbar a los demás usuario, únicamente en el caso de requerir el uso del dispositivo para el registro de la información consultada en la biblioteca, en ningún caso para escuchar música, realizar llamadas, hacer filmaciones, ingresar a juegos de video o páginas interactivas de entretenimiento personal.
- Presentar un comportamiento adecuado y respetuoso hacia el personal bibliotecario y los demás usuarios.

Artículo 74. Préstamos: El préstamo de materiales se realiza presentando el documento de identificación. Se establecerá un límite de préstamo y un plazo de devolución, según el tipo de material, así: 3 días para material bibliográfico de tipo académico, 8 días para material bibliográfico literario. Todo el año escolar para material bibliográfico de trabajo pedagógico (aplica únicamente a docentes nombrados en la institución). Los docentes que requieran material bibliográfico en gran cantidad o disponer de las instalaciones de la biblioteca escolar para el desarrollo de sus sesiones pedagógicas, deben realizar la solicitud con un mínimo de 3 días de anticipación. Todo tipo de préstamo se registra en el formato establecido para tal fin de manejo exclusivo del bibliotecario (a).

Artículo 75. Renovaciones: Se podrá renovar el préstamo de un material, siempre y cuando no haya sido solicitado por otro usuario y estableciendo un nuevo plazo de préstamo, teniendo en cuenta las especificaciones del artículo No. 74 del presente reglamento.

Artículo 76. Retrasos y Sanciones: El retraso en la devolución de los materiales generará una sanción que será definida por la biblioteca (ej. suspensión temporal del servicio de préstamo). En caso de pérdida o daño de un material, el usuario deberá reponerlo o costear su valor directamente en tesorería para proceder a la compra del mismo ejemplar bibliográfico o en su defecto de uno con igual temática.

Artículo 77. Espacios: La biblioteca contará con un espacio destinado a la lectura individual, al trabajo en grupo, a la consulta de material de referencia y a actividades de promoción de lectura.

Artículo 78. Recursos: La biblioteca pondrá a disposición de los usuarios:

- Libros, revistas, periódicos y otros materiales impresos.
- Material audiovisual.

Artículo 79. Enfoque en la Promoción de Lectura y Producción Textual (PILEO): La biblioteca escolar hace parte esencial del proyecto institucional PILEO, por lo que se contempla como un escenario de constante promoción de lectura, escritura y oralidad a través del fomento de actividades dirigidas a toda la comunidad educativa, como:

• Clubes de Lectura

• Horas de Lectura

• Talleres de Escritura Creativa.

• Espacios de Socialización de Lecturas Exposiciones y Muestras Literarias.

• Encuentros con Autores.

PARÁGRAFO. Los Bibliobancos (bibliotecas de aula) y rincones de lectura se nutren del material de la biblioteca escolar. Sin embargo, tienen su propio reglamento de uso del material bibliográfico.

Artículo 80. Cuidado, Preservación, catalogación y descarte de material bibliográfico:

- **Cuidado y Manipulación:**
- Está prohibido marcar o subrayar los libros.
- Los libros se transportan de forma adecuada para evitar daños.
- Se requiere de higiene personal al manipular los libros.
- **Preservación:**
- Control de la temperatura y la humedad en la biblioteca.
- Limpieza regular de los estantes y los libros.
- Uso de forros protectores para los libros.
- Revisión periódica del estado de conservación de los materiales.
- **Descarte:**

- Criterios de descarte: Deterioro físico irreparable, obsolescencia del contenido, duplicidad excesiva, etc.

- Proceso de descarte: Según lo establecido en la Guía #14 "Recomendaciones para el descarte de materiales" de la Biblioteca nacional de Colombia.

- **Destino de los libros descartados:** Donación a otras instituciones, reciclaje, etc. Se debe evitar la simple eliminación de libros en buen estado.

- **Inventario y Catalogación:** Mantener un inventario actualizado de los recursos de la biblioteca y utilizar un sistema de catalogación que facilite la búsqueda y el acceso a la información.

Artículo 80. Horario: El horario de atención de la biblioteca se establece teniendo en cuenta la organización del material bibliográfico para los préstamos al inicio y al finalizar la jornada, así: de lunes a viernes a excepción de los días festivos o temporada de vacaciones del bibliotecario (a), entre las horas de 7:10 a.m. a 11:20 a.m. y 2:35 p.m. a 5:50 p.m.

Artículo 81. Vigencia: El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación y podrá ser modificado según las necesidades de la institución.

CAPÍTULO XV
REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.

Artículo 82. Servicio Social Estudiantil. De acuerdo con el decreto 4210 de 1996 y la circular No. 19 (14 de marzo del 2010) y amplia las orientaciones contenidas en la ciruclar No. 002 del 14 de enero del 2020 y la del 10 de febrero del 2023. Los estudiantes del grado 10º prestarán su servicio social obligatorio. Teniendo en cuenta el artículo 2 de este decreto, la Institución Educativa establece expresamente los criterios y reglas específicas que deben atender los educandos, así como las obligaciones de la Institución en relación con la prestación del servicio aquí regulado. Las cuales son:

- Integrarse a la Comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos de acuerdo con su entorno social.

- Los temas y objetivos serán definidos en el PEI, y podrán ser ejecutados por la Institución Educativa de manera conjunta con entidades gubernamentales especializadas en la atención a las familias y comunidades.

Artículo 83. Labor Empresarial. En grado 11º, los estudiantes desarrollarán la Práctica Empresarial, para cumplir con los requisitos exigidos por el aliado en el proceso de articulación e integración.

La Práctica Empresarial, busca que los estudiantes desarrollen actividades de apoyo y colaboración a empresas financieras y de servicios, instituciones educativas, entidades de beneficencia,

cooperativas y empresas de orden gubernamental, bajo la supervisión, control, evaluación y coordinación de un profesor y un coordinador, para cumplir con las exigencias del aliado en la articulación y desarrollar la etapa productiva de formación. Decreto 1860/94. Tendrá el siguiente reglamento:

1. Presentarse a la práctica con el uniforme requerido de manera impecable.
2. La entidad que requiera el servicio lo solicita al Rector especificando los horarios en que se preste, las actividades a las que se dedicaría y el nombre del representante legal.
3. Portar la carpeta con la carta de presentación que da la Institución, fotocopia del documento de identidad, seguro estudiantil y el formato Institucional para ser entregado a la persona encargada de registrar y supervisar su práctica.
4. La entidad donde se vaya a prestar el servicio debe estar legalmente constituida.

Parágrafo. El servicio social será de ochenta horas y la práctica empresarial de noventa.

Artículo 84. Parámetros que se deben tener en cuenta para cumplir con la Labor Social y Empresarial.

1. Asistir puntualmente al sitio donde se va a desarrollar.
2. Acatar las directrices y reglamento de la entidad donde realiza la práctica comportarse con competencia, responsabilidad, discreción, honestidad en la prestación del servicio.
3. Portar el uniforme de Educación Física para la labor social y para la labor empresarial el uniforme que asigne la Institución.
4. Presentar obligatoriamente la certificación por parte de las empresas donde se presta este servicio como requisito para el grado de "Bachiller Técnico Comercial".

Parágrafo: Si el estudiante comete una falta disciplinaria en las entidades donde preste el Servicio Social o la Práctica Empresarial, será sancionado de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XVI
EL CARNÉ ESTUDIANTIL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES

Artículo 85. El carné de estudiante es el documento mediante el cual se acredita la condición de estudiante. La Institución expedirá a todos los estudiantes matriculados por tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación del año lectivo. Se debe renovar cada año. Su porte es obligatorio y se debe presentar cuando se autorice para acceder a la prestación de un servicio dentro de la Institución. Cuando haya cancelación de la matrícula debe entregarlo.

Artículo 86. Todo estudiante debe tener el seguro de accidentes, que lo ampara durante cualquier siniestro que ocurra dentro o fuera de la Institución, este se debe cancelar en el momento de la matrícula para que pueda acceder al beneficio.

CAPÍTULO XVII
EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 87. Requisitos para ser elegido.

1. Estar matriculado y cursar el grado undécimo.
2. Postularse para el cargo.
3. Tener excelente comportamiento social dentro y fuera de la Institución.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.
5. Haber cursado en la Institución al menos cuatro años anteriores.
6. Tener un buen rendimiento académico.
7. Presentar el Proyecto con quince días de anterioridad a Rectoría, en caso de ser aceptado, pasarlo al Comité de democracia para inscribirlo formalmente.
8. No ser representante en el Consejo Directivo.
9. Tener excelente presentación personal.

Parágrafo: Cualquier estudiante o docente puede denunciar ante la rectoría el incumplimiento de las funciones del Personero, que lo llevaría a la pérdida de su investidura, y el Rector procederá a nombrar mediante resolución motivada, al estudiante que obtuvo la segunda puntuación más alta. Las funciones del personero se encuentran en la ley 115, el Decreto 1860 de 1994.

CAPÍTULO XVIII
DE LOS EXALUMNOS

Artículo 88. Definición.

Se llama exalumno(a), a la persona que habiendo estudiado en la Institución obtuvo su correspondiente título de bachiller. Los exalumnos tienen la calidad de miembros de la comunidad educativa y como tales tienen derecho a ocupar un puesto dentro del Consejo Directivo, a través del representante que se nombre para tal fin en Asamblea de Padres de Familia.

Artículo 89. Funciones de la Asociación de exalumnos.

1. Integrar a todos los exalumnos(a) de la Institución, creando una página virtual, para que, a través de las Redes Sociales se fomenten lazos de amistad, compañerismo y encuentros que generen compromisos y vinculación permanente con la Institución.
2. Fomentar la superación social intelectual y cultural de los exalumnos.
3. Propender por el mejoramiento pedagógico, cultural y social de la Institución.
4. Establecer los estatutos de la Asociación de exalumnos de la Institución Educativa
5. Crear y mantener un directorio con los estudiantes de grado undécimo de las diferentes promociones, para vincularlos a todas las actividades que programe la Institución.
6. Convocar a reunión anual de exalumnos.
7. Incentivar con la medalla Julianista en acto público de carácter social, al exalumno, que se destaque en aspectos culturales, deportivos, sociales, artísticos, profesionales en la ciudad de Cartago o fuera de ella.

CAPÍTULO XIX
ACUERDOS DE CONVIVENCIA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

Artículo 90. Los niños, niñas, padres de familia y docentes de Jardín y Transición a la luz de la Formación Integral y la educación CRESE, establecen los acuerdos de convivencia específicos para la educación preescolar. Con el propósito de servir como una guía que ayuda a todos los niños, niñas, docentes y familias a vivir juntos de manera feliz, respetuosa y segura en la escuela. Además, nos enseña cómo tratar a los demás, cuidar el espacio en el que vivimos y resolver los problemas de forma pacífica.

Artículo 91. VALORES INSTITUCIONALES PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL
En la I.E. Sor María Juliana, la convivencia se fundamenta en la práctica vivencial de valores que orientan el desarrollo del ser y la ciudadanía activa:
Respeto: Reconocimiento de la dignidad del otro mediante la escucha activa y el lenguaje apreciativo.
Amistad: Fomento de vínculos afectivos basados en la colaboración, el juego compartido y el cuidado mutuo.
Responsabilidad: Compromiso con el autocuidado, el cumplimiento de deberes y la preservación del entorno escolar.
Solidaridad: Acción empática y apoyo colectivo, priorizando a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.
Honestidad: Actuación transparente y coherente basada en la verdad y la integridad personal.
Paz: Priorización del diálogo asertivo como mecanismo esencial para la resolución de controversias y la armonía institucional.

Artículo 92. NORMAS DE CONVIVENCIA SITUADAS
La cotidianidad escolar se organiza bajo reglas claras que promueven un ambiente de aprendizaje seguro y estructurado:

En el Aula:
-Escuchamos cuando alguien habla.
-Pedimos la palabra levantando la mano.
-Recogemos los juguetes y materiales al terminar.
-Saludamos al llegar y nos despedimos al salir.
-Cumplir con los horarios establecidos por la Institución educativa (Remitirse a protocolo de entrada y salida).

En el recreo:
-Jugamos sin empujar ni gritar.
-Invitamos a todos a jugar.
-Respetamos los espacios asignados para el descanso (patio de preescolar, aplica para las tres sedes).
-Respetamos los turnos y las reglas del juego.

En el comedor:
-Nos sentamos bien y comemos con tranquilidad.
-Usamos buenos modales al comer.
-No desperdiciamos la comida.
-Dejamos el espacio limpio y organizado.

En el baño:
-Pedimos permiso para ir.
-Dejamos todo limpio y lavamos nuestras manos.
-Sólo debe estar un estudiante en el baño.

Artículo 93. CONDUCTAS PARA EVITAR Y TRANSFORMAR
Para garantizar un entorno protector y acorde a la estrategia CRESE y la justicia restaurativa, la comunidad educativa se compromete a evitar y transformar las siguientes conductas:
-Gritar o usar palabras inapropiadas.
-Empujar, golpear o morder.
-Romper materiales o juguetes.
-Burlarse de otros compañeros.
-No obedecer a los adultos de la escuela.
-Discriminar a sus compañeros.
-Correr en las gradas de cancha (Sede Rigoberto Orozco y Sor María Anastasia).

Artículo 94. Ante situaciones de tensión o desacuerdo entre pares, se implementará de manera sistemática el siguiente protocolo pedagógico:
-Nos calmamos respirando profundo.
-Decimos lo que sentimos con palabras ("Estoy triste porque me quitaste el juguete").
-Buscamos una solución juntos, con ayuda de un adulto si es necesario.

Artículo 95. El reconocimiento se posiciona como un acto pedagógico de valoración del ser, orientado a fortalecer la identidad positiva y el sentido de pertenencia, más que como un sistema de premiación convencional. La buena convivencia de celebra con:
-Premios simbólicos: diplomas, medallas o estrellas.
-Felicitaciones en grupo o en casa.
-Día especial para el "compañero/a del mes".

Artículo 96. La participación de la familia se entiende como una alianza pedagógica donde el hogar se convierte en un escenario de resonancia para el desarrollo socioemocional y ciudadano de los niños y niñas. La familia debe:
-Conversar en casa sobre las normas y valores.
-Informar a los docentes si ven algún problema.
-Seguir el conducto regular ante cualquier situación que afecte la sana convivencia. (Docente, coordinador, rector)
-Participar en actividades de convivencia escolar.
-Informar por escrito en el formato de inasistencia Institucional, cuando los estudiantes faltan a

clase y solicitar a la docente las respectivas actividades realizadas en dicho tiempo.

-Tanto padres de familia como docentes deben mantener una comunicación asertiva y trato basado en el respeto.

Artículo 97. En un acto de corresponsabilidad educativa, todos los niños y niñas, en conjunto con sus familias y maestros, formalizan un compromiso de convivencia. Este acuerdo se materializa a través de un decálogo, mediante el cual la comunidad educativa se compromete de manera voluntaria y consciente a respetar las normas institucionales y a promover una vida en armonía dentro y fuera del aula.

CAPÍTULO XX
ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES

Artículo 98. Los artículos relacionados con las funciones del rector(a), los profesores, los coordinadores, sus deberes, derechos y prohibiciones se encuentran en el Manual de Funciones reglamentado por la Institución, amparados por las leyes vigentes y el código disciplinario 734.

Artículo 99. Los aspectos relacionados con la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres (Decreto 1286 de 2005) y Personero estudiantil, se encuentran en el Proyecto Educativo Institucional y en la ley 115 y decreto 1860 de 1994.

Artículo 100. Los grupos extracurriculares tales como: Banda Músico Marcial Latina, Coro, y Grupos Deportivos asistirán en la jornada programada por los lideres de cada proyecto, contando con la asistencia de un docente encargado y tendrán su propio reglamento.

Artículo 101. El presente Manual de Convivencia deroga los anteriores y entra en vigor a partir de la matrícula para el año lectivo 2025.

Artículo 102. El presente Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa, Sor María Juliana, fue adoptado por el Consejo Directivo, según resolución No. No. 03 de enero 13 de 2025.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Cartago Valle del Cauca, a los 20 días del mes de enero de 2025.

Firmas en resolución de aprobación Anexa.